

RV: Generación de Tutela en línea No 2417146

Desde Reparto 02 Oficina Judicial - Cauca - Popayán <rep02ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 31/10/2024 14:47

Para Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cauca - Popayán <j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Oficina Judicial - Cauca - Popayán <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jhakers666@hotmail.com <jhakers666@hotmail.com>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 31/oct./2024		Página 1	
CORPORACION	GRUPO	Acciones de Tutela Primera Instancia	
Jueces Constitucionales Municipales	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	006	52736	31/oct./2024
<b>JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MU.</b>			
IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
1061746219	KATHERIN PAOLA	ALBAN ROSERO	01
C09001-OJ01X60			
jamezqun	EMPLEADO		

ATENTO SALUDO,

Acuso recibo de la información, una vez sometido el asunto al Sistema Administrativo de Reparto Judicial SARJ, me permito **REENVIAR AL DESPACHO JUDICIAL CORRESPONDIENTE** el archivo digital enviado por usted con la **RESPECTIVA ACTA DE REPARTO**.

Respetado titular del despacho judicial que le fue asignado el asunto, **favor confirmar por escrito, a este correo la recepción del asunto**. En todo caso, y ante la falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Nota: verificar que el acta de reparto corresponda a su despacho. En caso contrario por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Popayán (reparto).

Cordialmente,

JUAN CAMILO AMEZQUITA NARANJO  
Área de Reparto Oficina Judicial  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Popayán – Cauca



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

**De:** Oficina Judicial - Cauca - Popayán <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 31 de octubre de 2024 14:38

**Para:** Reparto 02 Oficina Judicial - Cauca - Popayán <rep02ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** jhakers666@hotmail.com <jhakers666@hotmail.com>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 2417146

Cordial saludo;

Acuso recibo de la información, se remitió al área de reparto, que, mediante correo electrónico, confirmará la recepción y reenviará al despacho correspondiente el archivo digital enviado por usted y la respectiva acta de reparto.

Teniendo en cuenta que esta oficina solo es competente para realizar el reparto, se resalta que las demás actuaciones procesales (admisión, notificaciones, contestación entre otras) son responsabilidad exclusiva de los despachos judiciales, quienes lo darán a conocer directamente a las partes intervinientes.

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

**Nota:** El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

Cordialmente,

**Carolain Michell Manquillo Mena**

Área Reparto Oficina Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Rama Judicial Popayán, Cauca

Nit. 800.165.853-6



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad del Servicio Prestado, ¿Por favor nos apoyas contestando una breve encuesta para ayudarnos a mejorar?

<https://forms.office.com/r/PGpHbxhnAt?origin=lprLink>

---

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 31 de octubre de 2024 12:23

**Para:** Oficina Judicial - Cauca - Popayán <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jhakers666@hotmail.com <jhakers666@hotmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 2417146

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Buen día,  
**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2417146

Lugar donde se interpone la tutela.  
Departamento: CAUCA.  
Ciudad: POPAYAN

Lugar donde se vulneraron los derechos.  
Departamento: CAUCA.  
Ciudad: POPAYAN

Accionante: KATHERIN PAOLA ALBAN ROSERO Identificado con documento: 1061746219  
Correo Electrónico Accionante : jhakers666@hotmail.com  
Teléfono del accionante : 3217332901  
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:  
Persona Jurídico: SECRETARIA DEL DEPORTE - Nit: ,  
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@popayan.gov.co  
Dirección:  
Teléfono:  
Persona Jurídico: INDEPORTES - CAUCA- Nit: 8170047221,  
Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@indeportescauca.gov.co  
Dirección:  
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:  
RECREACIÓN Y DEPORTE, IGUALDAD, INTEGRIDAD PERSONAL, FISICA Y PSICOLOGICA,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:  
[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**  
**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**Jorge Luis Muñoz Ramos**

*Calle 18 A Nro. 25 - 37 Piso 3 Oficina 302 B/Centro  
jhakers66@hotmail.com  
3217332901*

Popayán - Cauca.  
Jueves 31 de octubre de 2024.

Doctor(a):  
JUEZ (R)  
E. S. D.

**Referencia:** ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL  
INVOCANDO

**Accionante:** .J.J.I.A (menor).

**Identificación:** T.I. 1.061.730.094

**Agente oficioso:** KATHERIN PAOLA ALBAN ROSERO

**Identificación:** C.C. No. 1.061.746.219

**Entidad Accionada:** Secretaría del Deporte y Recreación (Alcaldía  
Municipal de Popayán, Cauca) – Indeportes Cauca (Gobernación del  
Cauca).

**Entidad vinculada:** Ministerio del Deporte.

Cordial saludo

Yo: **KATHERIN PAOLA ALBAN ROSERO**, mayor de edad, identificada con cedula de Ciudadanía Nro. 1.061.746.219 expedida en Popayán departamento de Cauca, domiciliada y residente carrera 7ª C Nro. 58N – 36 Barrio Portal de los Eucaliptos en esta Municipalidad, abonado celular: 324 3981429; dentro de las disposiciones pertinentes, actuando como agente oficioso de mi hijo menor: **JUAN JOSE IPIA ALBAN**, identificado con Tarjeta de Identidad Nro. 1.080.699.265, de conformidad con el ejercicio del Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con el Artículo 4º del Decreto 306 de 1992, en nombre propio y por medio del presente escrito interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de, **SECRETARÍA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN (ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA) – INDEPORTES CAUCA (GOBERNACIÓN DEL CAUCA)**. Por violación a los **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**, consagrados en el artículos 13 y 16 de la Constitución Política Nacional respectivamente; **Y AL PRINCIPIO RECTOR A LA PROTECCION ESPECIAL CONSTITUCIONAL DE LOS NIÑOS** con fundamento en los siguientes presupuestos fácticos, jurídicos y las consideraciones que a continuación se exponen:

**HECHO**



## Jorge Luis Muñoz Ramos

Calle 18 A /Nro. 25 - 37 Piso 3 Oficina 302 B/Centro  
jhakers66@hotmail.com  
3217332901

**PRIMERO:** Mi hijo tiene Dieciséis (16) años y se encuentra estudiando actualmente La Institución Educativa Gabriela Mistral, sede principal, en el grado once uno (11- 1) de básica secundaria.

**SEGUNDO:** Mi Menor hijo se ha caracterizado desde muy pequeño, por su afición y deseo por la práctica del deporte de atletismo, destacando por su gran compromiso, constancia, disciplina y capacidad física, lo cual se ha visto reflejado en el siguiente palmares en su categoría:

- . Primer lugar – Intercolegiados fase municipal
- . Primer lugar -Alabado Seas
- . Primer lugar – Carrera parque a parque
- . Primer lugar – Carrera Fredy Cordoba, Timbio
- . Primer lugar - Carrera atlética Andrés Bello
- . Segundo lugar – Carrera atlética mastales
- . Primer lugar – Media maratón de la montaña
- . Primer lugar – Carrera atlética tejido popular

Como lo certifica su entrenador Wilfran Cardona Barragán.

**TERCERO:** De acuerdo al cronograma llevado hasta la fecha, el tiempo esperado para la prueba de 3.000 mts programada el 29 de octubre a las 8 am era de 9 min 50 segundos, sin embargo, en ningún momento se recibió notificación certificada por parte de los jueces, en donde se informara el cambio de la fecha y hora, los motivos por los cuales se hacía dicha modificación, con acta firmada por todos los delegados incluyendo al delegado de Popayán y la constancia de información a las instituciones educativas a fin de gestionar el respectivo permiso para la asistencia de los deportistas como lo establece el reglamento. Como se evidencia en la certificación que se anexan.

**CUARTO:** Al llegar a la prueba antes mencionada, me informan que los señores: Néstor David Mosquera Piamba y Pablo Jaime Arteaga, quienes fungen tanto como entrenadores como también jueces y jurados de dicha fase, que adelantaron la prueba para el día, Lunes 28 del cursaste mes y año.

A este punto recalco que no se nos informó por ningún medio, (físico y/o digital), ni telefónicamente, incluso tampoco se le informo de manera oportuna al mismo colegio - Institución donde estudia mi menor hijo.

Cabe mencionar que los miembros de la liga organizan algo lo entorpecen, la carrera Andrés bello le realizaron el juzgamiento, se acabó a las 8 AM y eran las 2 de la tarde y no tenían resultados, la carrera alabado sea le realizaron el



**Jorge Luis Muñoz Ramos**

*Calle 18 A /Nro. 25 - 37 Piso 3 Oficina 302 B/Centro  
jhakers66@hotmail.com  
3217332901*

juzgamiento y también 3 pm y sin resultados, entonces para que contratan un supuesto cuerpo de jueces a nombre de la liga si ellos ni siquiera pueden contratar y licitar en este momento por qué no tienen la junta directiva al día o vigente por resolución, por ese motivo los ATLETAS que están clasificados a juegos nacionales juveniles en el eje cafetero que son después de 5 de noviembre tampoco pueden participar por culpa de los integrantes de la liga dirigida por Néstor y Pablo, por dónde lo mire todo es viciado por la liga de atletismo que tiene un presidente de Silvia cauca y nadie lo conoce por qué a ningún evento hace presencia.

**QUINTO:** Se realizó derecho de petición para que se me informe cuales has sido las actuaciones efectuadas a la fecha, y se me compulsen copias auténticas a mi consta, donde se evidencie los criterios para hacer los cambios en la agenda programada, además de que se le sea reconocido a mi hijo la participación y por ende se le realice la prueba de atletismo en la fase departamental de 3000 metros planos a la que por mérito propio tiene derecho, que fueron radicados y serán aportados como anexos.

### **PRETENSIONES**

Con base en los hechos relacionados solicito Señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada a favor de mi hijo como afectado lo siguiente:

**PRIMERO:** Se tutele los derechos fundamentales como **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, Y AL PRINCIPIO RECTOR A LA PROTECCION ESPECIAL CONSTITUCIONAL DE LOS NIÑOS.**

**SEGUNDO.** En el evento de no decretarse la medida provisional, se ordene que de manera **URGENTE, INMEDIATA Y PRIORITARIA** a las entidades, procedan a **ASIGNAR Y REALIZAR LA PRUEBA DE 3.000 METROS PLANOS** a mi menor hijo **JUAN JOSE IPIA ALBAN.**

**TERCERO:** Que sin que se coloque trabas administrativas o burocráticas se ordene las sanciones a las que haya lugar, a los responsables, para garantizar la calidad de qué trata los hechos para respetar a los atletas, evitando inconvenientes a futuro.

### **MEDIDA PROVISIONAL**

Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, le solicito, señor



**Jorge Luis Muñoz Ramos**

Calle 18 A Nro. 25 - 37 Piso 3 Oficina 302 B/Centro  
jhakers66@hotmail.com  
3217332901

juez, decretar como medida provisional, que de manera **URGENTE, INMEDIATA Y PRIORITARIA** se proceda a NOTIFICAR a la **SECRETARIA DEL DEPORTE** (Nacional), para que conozca y de esta manera se abstenga de recibir los resultados generados, ya que se encuentran viciados, hasta que no se solucione o se le tome el tiempo a mi menor hijo.

Elevo esta solicitud por la marcada NEGLIGENCIA con que actúa las entidades accionadas y ante el hecho puntual, es por causa exclusiva y única de las entidades accionadas; que deben garantizar los criterios de CALIDAD, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD, evitando causar consecuencias IRREPARABLES E IRREVERSIBLES a mi menor hijo.

### **DERECHO VULNERADO**

La Constitución Política consagra en su artículo 13 el derecho a la igualdad en los siguientes términos:

*“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.*

Al respecto la H. Corte Constitucional, ha dicho que se debe hacer un estudio entre derechos para que se determine si existe realmente una violación al Derecho de Igualdad, como en este caso ocurre. Así se expresa en su amplia jurisprudencia del tema:

*“3. El artículo 13 constitucional señala que en Colombia todas las personas son iguales ante la ley y por lo tanto deben recibir el mismo trato y las mismas garantías por parte de las autoridades sin ningún tipo de discriminación por cuestiones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Sobre el particular la Corte Constitucional ha sostenido que el principio de igualdad es un límite a todas las decisiones que adoptan las autoridades, y por lo general los tratos desiguales se encuentran prohibidos.*

*4. No obstante lo anterior, cuando se trata de personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta darles un trato diferencial y positivo, es no solo válido sino una obligación del Estado, pues éste no debe escatimar*



## Jorge Luis Muñoz Ramos

Calle 18 A /Nro. 25 - 37 Piso 3 Oficina 302 B/Centro  
jhakers66@hotmail.com  
3217332901

esfuerzos en ayudarlas a superar las barreras que encuentran al desenvolverse en sociedad, mediante la implementación de un enfoque diferencial que disminuya sus dificultades. Bajo este supuesto, ese trato desigual no solo es admisible sino necesario para realizar los fines de un Estado Social de Derecho. Así pues, la primera circunstancia en la que un trato diferente a dos personas por parte de las autoridades no vulnera el principio de igualdad, es cuando el mismo esté encaminado a superar la simple igualdad formal ante la ley, mediante la eliminación de las desigualdades materiales que actualmente existen en todas las sociedades. Por otro lado, un trato diferente otorgado a dos personas que en principio se encuentran en igualdad de condiciones puede ser también válido si (i) persigue un objetivo razonable, (ii) no es producto de un acto arbitrario o discriminatorio, y (iii) se trata de una medida proporcional que no afecta otros derechos fundamentales.

5. Con el fin de verificar lo anterior, la Corte Constitucional ha implementado el uso de “un modelo de análisis que integra el juicio de proporcionalidad y el test de igualdad. Lo que en este modelo se hace, básicamente, es retomar y armonizar los elementos del test o juicio de proporcionalidad europeo con los aportes de la tendencia estadounidense. Así, se emplean las etapas metodológicas del test europeo, que comprende las siguientes fases de análisis: (i) se examina si la medida es o no adecuada, es decir, si constituye o no un medio idóneo para alcanzar un fin constitucionalmente válido; (ii) se analiza si el trato diferente es o no necesario o indispensable; y (iii) se realiza un análisis de proporcionalidad en estricto sentido, para determinar si el trato desigual no sacrifica valores y principios constitucionales que tengan mayor relevancia que los alcanzados con la medida diferencial.”

6. La aplicación de dicho test ha llevado a la Corte a identificar explícitamente cuáles son los puntos más importantes que estudia para examinar los casos en los que un trato diferente vulnera el principio de igualdad. Sin embargo, “podría la Corte acudir a métodos de análisis constitucional diferentes o, inclusive, no definir ni seguir ningún método. No obstante, en aras de la seguridad jurídica, del respeto al principio democrático, y de trazar derroteros de interpretación constitucional, la Corte ha señalado que el juicio de igualdad tiene una estructura analítica que permite identificar violaciones al principio de igualdad.”

7. De acuerdo con las consideraciones precedentes, es posible afirmar que formalmente todas las personas son iguales ante la ley pero para que esta igualdad sea también material, las autoridades pueden utilizar medidas de acción positivas que beneficien a las personas que se encuentren en especiales condiciones de vulnerabilidad y de esta manera, lograr que lleguen al mismo punto de partida del resto de la sociedad. Adicionalmente,



## Jorge Luis Muñoz Ramos

Calle 18 A /Nro. 25 - 37 Piso 3 Oficina 302 B/Centro  
jhakers66@hotmail.com  
3217332901

*es posible que se admitan algunos tratos desiguales a personas que inicialmente están en condiciones de igualdad, si los mismos persiguen un fin constitucionalmente válido y no son arbitrarios. Para verificar esto, la Corte suele utilizar un test de proporcionalidad, en el que se estudian algunos temas específicos, tales como la idoneidad de la medida, la validez del objetivo perseguido y la posible afectación a otros derechos fundamentales, de manera que al final puede tenerse certeza sobre la afectación o no del principio de igualdad.”*

Así mismo, en el artículo 16 consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, así: 1 T-141/2013 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva  
*“ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.*

Sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte ha dicho: “consagrado en el artículo 16 C.P., íntimamente relacionado con la dignidad humana y con la autodeterminación, se ha caracterizado como derecho de “estatus activo” porque requiere el despliegue de capacidades individuales sin restricciones ajenas no autorizadas en el ordenamiento jurídico. Ha sido definido como la posibilidad que tiene cada persona de escoger su propia opción de vida, limitada únicamente por los derechos de los demás y por el ordenamiento jurídico.

Según la Corte, este derecho *“se manifiesta singularmente en la definición consciente y responsable que cada persona puede hacer frente a sus propias opciones de vida y a su plan como ser humano, y colectivamente, en la pretensión de respeto de esas decisiones por parte de los demás miembros de la sociedad.”* Con razón, la Corte ha precisado que este derecho fundamental es un derecho de carácter relacional, porque protege las decisiones de las personas frente a algún asunto particular, es decir que, protege la autonomía para decidir respecto de algo.

Por lo anterior, esta libertad se desconoce cuándo a una persona se le impide *“alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida o valorar y escoger libremente las circunstancias que dan sentido a su existencia”*, de manera arbitraria, irrazonable e injustificada. Evidentemente es un derecho que puede ser limitado en ciertas circunstancias pero no bastan las *“simples consideraciones a priori de interés general o de bienestar colectivo, desarrolladas de manera vaga e imprecisa.”*

El respeto de esta libertad en establecimientos educativos, también ha sido ampliamente estudiado por la Corte, la cual ha asumido posiciones diferentes a lo largo del tiempo. En principio, la línea jurisprudencial fue más garantista



**Jorge Luis Muñoz Ramos**

*Calle 18 A Nro. 25 - 37 Piso 3 Oficina 302 B/Centro  
jhakers66@hotmail.com  
3217332901*

del libre desarrollo de la personalidad por encima de otros derechos; luego, la Corte adoptó una posición más conservadora, circunscribiendo esta libertad a los requerimientos que la formación integral que la educación exige; y finalmente, se estableció una tercera línea en la que se propendió un equilibrio entre del libre desarrollo de la personalidad y la posibilidad de que las instituciones educativas impongan ciertas obligaciones orientadas a hacer efectivos los fines de la educación. En todo caso, ha sido una posición unánime de la Corte, el considerar que en el proceso de enseñanza y aprendizaje, no se pueden incluir prácticas que vulneren el núcleo esencial del libre desarrollo de la personalidad, ya que solo el reconocimiento del “otro”, la tolerancia y el respeto por la diversidad en estos contextos es capaz de promover la formación de los educandos en los valores y principios que sustentan al Estado democrático.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento mi solicitud según lo establecido el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, y específicamente el art 27 inciso segundo de dicho Decreto Reglamentario y el art. 52 del Decreto 2191 de 1991 y el art. 9 del Decreto 306 de 1992.

## **PRUEBAS**

Solicito a su despacho decretar y tener como tales las siguientes:

### **1. Documentales:**

- Escrito de tutela.
- Copia simple de Cedula de Ciudadanía.
- Copia simple de la tarjeta de identidad de mi menor hijo.
- Copia simple de los resultados Municipales.
- Copia simple de la agenda para la programación.
- Certificación desarrollo deportivo JUAN JOSE IPIA
- Derecho de petición dirigido a la secretaria del deporte recreación y actividad física y aprovechamiento.
- Derecho de petición dirigido a la sub gerencia técnica INDEPORTES
- Constancia Institucion Educativa Gabriela Mistral.
- Resolución 000316 de 14 de mayo de 2024, por la cual se expide la



## Jorge Luis Muñoz Ramos

Calle 18 A Nro. 25 - 37 Piso 3 Oficina 302 B/Centro  
jhakers666@hotmail.com  
3217332901

reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

- Reglamento Técnico de Atletismo. categorías, sexo, edades, alcance, modalidades y pruebas en competencia en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 (Ministerio del Deporte)
- Las que considere su despacho.

### ANEXOS

- Los relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de la Acción de Tutela con anexos para la entidad tutelada.
- Copia simple para el archivo del Juzgado.

### COMPETENCIA

De acuerdo a la naturaleza del asunto y por el lugar donde ocurren los hechos que vulneran los derechos fundamentales de mi menor hijo es usted competente, señor juez.

### JURAMENTO

Dando cumplimiento al artículo 37 del decreto 2591 de 1991, manifiesto, bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### NOTIFICACIONES

Accionante:

Calle 18 A Nro. 25 - 39 piso 3 Oficina 302 B/ Centro - Pasto (N)  
Correo electrónico: jhakers666@hotmail.com  
Teléfono celular: 3217332901

Accionada:

- Secretaría del Deporte y Recreación  
Alcaldía municipal de Popayán  
Sede principal  
Dirección: Edificio el CAM, carrera 6 No.4-21  
Conmutador: 321 496 5013  
Correo Institucional: atencionalciudadano@popayan.gov.co  
Correo notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@popayan.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@popayan.gov.co)



## Jorge Luis Muñoz Ramos

Calle 18 A Nro. 25 - 37 Piso 3 Oficina 302 B/Centro  
jhakers666@hotmail.com  
3217332901

- INDEPORTES – CAUCA  
NIT: 817004722-1  
Dirección: Calle 5 No 9 – 10 Popayán – Cauca – Colombia  
Correo Electrónico: pqr@indeportescauca.gov.co  
Notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@indeportescauca.gov.co  
Teléfono Conmutador: (+57)6028323926  
Línea de servicio a la ciudadanía/usuario: (+57) 6028323926  
Código Postal: 190001

Entidad vinculada:

- Ministerio del Deporte.  
Sede principal y Atención a la Ciudadanía  
Avenida Cra. 68 No. 55-65 Bogotá DC, Colombia  
Código postal: 111071  
Sede Centro de Alto Rendimiento  
Calle 63 No. 59A - 06, Bogotá, Colombia  
Código postal: 111221  
Avenida Cra. 68 No. 55-65 Bogotá DC, Colombia  
Código postal: 111071  
Teléfono Conmutador: + 57 601437 70 30 o + 57 6014377100  
Servicio al ciudadano y anticorrupción: + 57 01 8000 910237  
Correo institucional: contacto@mindeporte.gov.co  
Notificaciones judiciales: notjudiciales@mindeporte.gov.co

Agradeciendo la atención prestada, mi sincera gratitud, me suscribo de Ud.

Atentamente:

**KATHERIN PAOLA ALBAN ROSERO**  
C.C. Nro.1.061.746.219 de Popayán (C)  
Email: jhakers666@hotmail.com  
Celular: 3217332901

Popayán 30 de octubre 2024

A quien pueda interesar

**Asunto: Certificación desarrollo deportivo JUAN JOSE IPIA**

Cordial saludo,

En relación al asunto en mención me permito certificar que el joven JUAN JOSÉ IPIA identificado con TI.1.061.730.094 Se encuentra desarrollando su proceso bajo los planes de entrenamiento estructurados y adaptados de acuerdo a la edad y rendimiento del deportista, cabe mencionar que el atleta IPIA se destaca por su gran compromiso, constancia, disciplina y capacidad física, lo cual se ha visto reflejado en el siguiente palmares en su categoría:

1. Primer lugar – Intercolegiados fase municipal
2. Primer lugar -Alabado Seas
3. Primer lugar – Carrera parque a parque
4. Primer lugar – Carrera Fredy Cordoba, Timbio
5. Primer lugar - Carrera atlética Andrés Bello
6. Segundo lugar – Carrera atlética mastales
7. Primer lugar – Media maratón de la montaña
8. Primer lugar – Carrera atlética tejido popular

De acuerdo al proceso llevado hasta la fecha, el tiempo esperado para la prueba de 3.000 mts programada el 29 de octubre a las 8 am era de 9 min 50 segundos, sin embargo, en ningún momento se recibió notificación certificada por parte de los jueces, en donde se informara el cambio de la fecha y hora, los motivos por los cuales se hacía dicha modificación, con acta firmada por todos los delegados incluyendo al delegado de Popayán y la constancia de información a las instituciones educativas a fin de gestionar el respectivo permiso para la asistencia de los deportistas como lo establece el reglamento.

Atentamente:



Wilfran Cardona Barragán

Entrenador



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "GABRIELA MISTRAL" POPAYAN  
SEDE PRINCIPAL

SECRETARIA ACADEMICA

Versión: 01

Fecha: 09/04/2012

Página 1 de 1

Código: SAC 102- 04 -

"50 AÑOS FORJANDO PROYECTOS DE VIDA EN NUESTROS JÓVENES PARA CONSTRUIR  
UNA NUEVA SOCIEDAD".

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA  
GABRIELA MISTRAL DE POPAYAN**

**HACE CONSTAR**

Que: IPIA ALBAN JUAN JOSE, identificado (a) con TI 1.061.730.094 expedida en Popayán Cauca, se encuentra matriculado (a) en esta Institución Educativa en el Grado ONCE de educación Básica Secundaria (), Media Académica ( x ), Jornada de la mañana, Calendario A, Año lectivo 2024.

Con una intensidad académica de 6 horas diarias para un total 30 horas semanales.

Igualmente manifestar que el estudiante se ha destacado por su compromiso con el Deporte, la Institución Educativa ha realizado el apoyo para sus entrenamientos y competencias.

Cabe destacar que la Institución nunca fue notificada del adelanto de la prueba de los 3.000 mts planos para informar al acudiente y al entrenador del estudiante.

Se expide para trámites PERSONALES.

Dada en Popayán, a los 31 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024)

Institucion Educativa  
Gabriela Mistral Popayan

Mg. JAIRO MIGUEL CHEMAS BONILLA  
Rector

-----  
DECRETO No. 139 de agosto 06 de 2003

DANE: 11900100048601 CODIGO ICFES 01928-1 NIT. 891.500.375 - DV 5

TELS Y FAX: SECRETARIA 8368330

Gabrielamistralpopayan@gmail.com

PUENTE VIEJO DE CAUCA - POPAYAN



**Jorge Luis Ramos**

Calle 18 A No. 25 - 97 Piso 3 Oficina 303 B/Cauca  
kateros@kateros.com  
317332901

Popayán - Cauca.  
Martes 29 de octubre de 2024.

Doctor:  
**Tairo Alexander López Gómez**  
Gerente  
INDEPORTES - Cauca.  
E. S. D.

Señor:  
**Felipe Sánchez**  
Coordinador de deportes  
Secretaría del deporte - Popayán.  
E. S. D.

Con copia.

Mg.  
**Jairo Miguel chemas**  
Rector  
Institución educativa "Gabriel Mistral"  
La ciudad.

Ref: DERECHO DE PETICION

Cordial saludo.

Yo, **KATHERIN PAOLA ALBAN ROSERO**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.061.746.219 expedida en el Municipio de Popayan, Departamento del Cauca, domiciliada y residente en esta Municipalidad, actuando como madre y representante en nombre de mi menor hijo: **JUAN JOSE IPIA ALBAN**, con tarjeta de identidad Nro. 1.061.730.094 por medio de la presente expongo lo siguiente:

#### HECHO

- 1.- Mi Menor hijo se a caracterizado desde muy pequeño, por su afición y deseo por la práctica del deporte de atletismo.
- 2.- En la institución educativa se inició el proceso para adelantar los inter - Colegiados 2024, en el cual mi hijo sobresalió notablemente.
- 3.- En dicho proceso ya en la fase Municipal, en la planilla de resultados mi hijo obtuvo el primer puesto con un tiempo de 11'06 en la categoría Juvenil - Varones de 3000 metros planos.
- 4.- Al obtener este resultado quedó automáticamente posicionado para competir en atletismo ya en la fase departamental, que y se realizaria el día de hoy 29 del cursante mes y año.
- 5.- Al llegar a la prueba antes mencionada, me informan que los señores: **Nestor**





**Jorge Luis Muñoz Ramos**

Calle 48 A No. 28 - 97 Piso 9 Oficina 902 B/Centro  
jmunoz@hotmmail.com  
3217332901

**David Mosquera Piamba y Pablo Jaime Arteaga**, quienes fungen tanto como entrenadores como también jueces y jurados de dicha fase, que adelantaron la prueba para el día de ayer, Lunes 28 del cursaste mes y año. A este punto recalco que no se nos informó por ningún medio, (físico y/o digital), ni telefónicamente, incluso tampoco se le informo de manera oportuna al mismo colegio - Institución donde estudia mi menor hijo.

Por lo anteriormente expuesto me permito hacer las siguientes

### PRETENSIONES

**PRIMERO:** Se me informe cuales has sido las actuaciones efectuadas a la fecha, y se me compulsen copias auténticas a mi consta, donde se evidencie los criterios para hacer los cambios en la agenda programada.

**SEGUNDO:** Se le sea reconocido a mi hijo la participación y por ende se le realice la prueba de atletismo en la fase departamental de 3000 metros planos a la que por mérito propio tiene derecho.

Es mi intención conocer la situación concreta y particular, para velar por los intereses de mi menor hijo, conociendo de antemano el compromiso, trabajo y proceso al que mi hijo se a destacado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 15 y 23 de la Constitución Política y artículos 17 y 19 del Código Contencioso Administrativo. El derecho de petición es un derecho de carácter fundamental y forma parte de las garantías inherentes de toda persona en el Estado Social de Derecho. Es de aplicación inmediata y preferente, tutelable incluso en caso de ser desconocido por las autoridades responsables de su atención (art. 86 C.P.). La Administración, como las demás autoridades públicas, tiene el deber de servir a la comunidad y de hacer efectivos los derechos constitucionales y legales del ciudadano (Arts. 2 C.P. y 2 C.C.A.). Por ello, su posición frente al derecho de petición no es pasiva o de defensa, sino que se encuentra orientada por un mandato de colaboración con el administrado, en orden a que éste pueda concretar los derechos que le concede el ordenamiento jurídico.

En esa medida, la garantía del derecho de petición por parte de las autoridades públicas lleva implícitos deberes de facilitación y orientación del ciudadano, tanto en la recepción y trámite de las peticiones, como al momento de responder oportuna, de fondo y eficazmente. Y en el caso de que del derecho de petición dependan otros derechos fundamentales o la protección de personas sujetas a una protección constitucional reforzada - como es mi caso- las acciones afirmativas de la Administración deberán ser de un nivel todavía mayor.

### ANEXOS

- Copia simple de Cedula de Ciudadanía de la peticionaria.
- Copia simple de la tarjeta de identidad de mi menor hijo.



**Jorge Luis Muñoz Ramos**

Calle 10 A. No. 25 - 87 Piso 3 Oficina 303 B/Centro  
jmunoz66@hotmail.com  
9277332901

- Copia simple de los resultados Municipales.
- Copia simple de la agenda para la programación.

### NOTIFICACIONES

Celular: +57 324 3981429. -

Agradeciendo la  
atención prestada,  
su valiosa  
colaboración y su  
oportuna  
respuesta, me  
suscribo de uds.

Atentamente,

**KATHERIN PAOLA ALBAN ROSERO**  
C.C. Nro.1.061.746.219 de Popayán ©  
PETICIONARIA



**Jorge Luis Nuñez Ramos**

Calle 10 A No. 25 - 37 Pto 3 Oficina 302 B/Cauca  
jnuñez@hotm.com  
321732901



Radicado No: 20241130467162

Asunto: DERECHO DE PETICION

Fecha: 29/10/2024 14:34 - Radicador: SAVALDEZ

Destino: SECRETARIA DEL DEPORTE, RECREACION  
Y ACTIVIDAD FISICA Y APROVECHAMIENTO

Popayán - Cauca.  
Martes 29 de octubre de 2024.

Doctor:  
**Tairo Alexander López Gómez**  
Gerente  
INDEPORTES - Cauca.  
E. S. D.

Señor:  
**Felipe Sánchez**  
Coordinador de deportes  
Secretaria del deporte - Popayán.  
E. S. D.

Con copia.

Mg.  
**Jairo Miguel Chemas**  
Rector  
Institución educativa "Gabriel Mistral"  
La ciudad.

Ref: DERECHO DE PETICION

Cordial saludo.

Yo, **KATHERIN PAOLA ALBAN ROSERO**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.061.746.219 expedida en el Municipio de Popayan, Departamento del Cauca, domiciliada y residente en esta Municipalidad, actuando como madre y representante en nombre de mi menor hijo: **JUAN JOSE IPIA ALBAN**, con tarjeta de identidad Nro. 1.061.730.094 por medio de la presente expongo lo siguiente:

#### HECHO

- 1.- Mi Menor hijo se a caracterizado desde muy pequeño, por su afición y deseo por la práctica del deporte de atletismo.
- 2.- En la institución educativa se inició el proceso para adelantar los inter - Colegiados 2024, en el cual mi hijo sobresalió notablemente.
- 3.- En dicho proceso ya en la fase Municipal, en la planilla de resultados mi hijo obtuvo el primer puesto con un tiempo de 11"06 en la categoría Juvenil - Varones de 3000 metros planos.
- 4.- Al obtener este resultado quedó automáticamente posicionado para competir en atletismo ya en la fase departamental, que y se realizaria el día de hoy 29 del cursante mes y año.
- 5.- Al llegar a la prueba antes mencionada, me informan que los señores: **Nestor**



**Jorge Luis Muñoz Ramos**

Calle 18 A No. 25 - 37 Piso 3 Oficina 302 B/Centro  
Hakem66@hotmail.com  
3217332901

**David Mosquera Piamba y Pablo Jaime Arteaga**, quienes fungen tanto como entrenadores como también jueces y jurados de dicha fase, que adelantaron la prueba para el día de ayer, Lunes 28 del cursaste mes y año.

A este punto recalco que no se nos informó por ningún medio, (físico y/o digital), ni telefónicamente, incluso tampoco se le informo de manera oportuna al mismo colegio - Institución donde estudia mi menor hijo.

Por lo anteriormente expuesto me permito hacer las siguientes

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Se me informe cuales has sido las actuaciones efectuadas a la fecha, y se me compulsen copias auténticas a mi consta, donde se evidencie los criterios para hacer los cambios en la agenda programada.

**SEGUNDO:** Se le sea reconocido a mi hijo la participación y por ende se le realice la prueba de atletismo en la fase departamental de 3000 metros planos a la que por mérito propio tiene derecho.

Es mi intención conocer la situación concreta y particular, para velar por los intereses de mi menor hijo, conociendo de antemano el compromiso, trabajo y proceso al que mi hijo se a destacado.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 15 y 23 de la Constitución Política y artículos 17 y 19 del Código Contencioso Administrativo. El derecho de petición es un derecho de carácter fundamental y forma parte de las garantías inherentes de toda persona en el Estado Social de Derecho. Es de aplicación inmediata y preferente, tutelable incluso en caso de ser desconocido por las autoridades responsables de su atención (art. 86 C.P.). La Administración, como las demás autoridades públicas, tiene el deber de servir a la comunidad y de hacer efectivos los derechos constitucionales y legales del ciudadano (Arts. 2 C.P. y 2 C.C.A.). Por ello, su posición frente al derecho de petición no es pasiva o de defensa, sino que se encuentra orientada por un mandato de colaboración con el administrado, en orden a que éste pueda concretar los derechos que le concede el ordenamiento jurídico.

En esa medida, la garantía del derecho de petición por parte de las autoridades públicas lleva implícitos deberes de facilitación y orientación del ciudadano, tanto en la recepción y trámite de las peticiones, como al momento de responder oportuna, de fondo y eficazmente. Y en el caso de que del derecho de petición dependan otros derechos fundamentales o la protección de personas sujetas a una protección constitucional reforzada - como es mi caso- las acciones afirmativas de la Administración deberán ser de un nivel todavía mayor.

### **ANEXOS**

- Copia simple de Cedula de Ciudadanía de la peticionaria.
- Copia simple de la tarjeta de identidad de mi menor hijo.



**Jorge Luis Muñoz Ramos**

*Calle 48 A No. 28 - 57 Piso 3 Oficina 302 B/Centro  
jmunoz66@hotmail.com  
3217332901*

- Copia simple de los resultados Municipales.
- Copia simple de la agenda para la programación.

### NOTIFICACIONES

Celular: +57 324 3981429. -

Agradeciendo la  
atención prestada,  
su valiosa  
colaboración y su  
oportuna  
respuesta, me  
suscribo de uds.

Atentamente,

---

**KATHERIN PAOLA ALBAN ROSERO**  
C.C. Nro.1.061.746.219 de Popayán ©  
PETICIONARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.746.219

ALBAN ROSERO

APELLIDOS

KATHERIN PAOLA

NOMBRES

*Katherin Paola Alban R.*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1992  
ALBAN (SAN JOSE)  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

25-MAR-2010 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1100100-00438110-F-1061746219-20130605

0033273006A 1

7752319570

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.061.730.094

IPIA ALBAN

APELLIDOS

JUAN JOSE

NOMBRES

Juan Jose IPIA ALBAN

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-2008

POPAYAN  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

13-JUL-2026

FECHA DE VENCIMIENTO

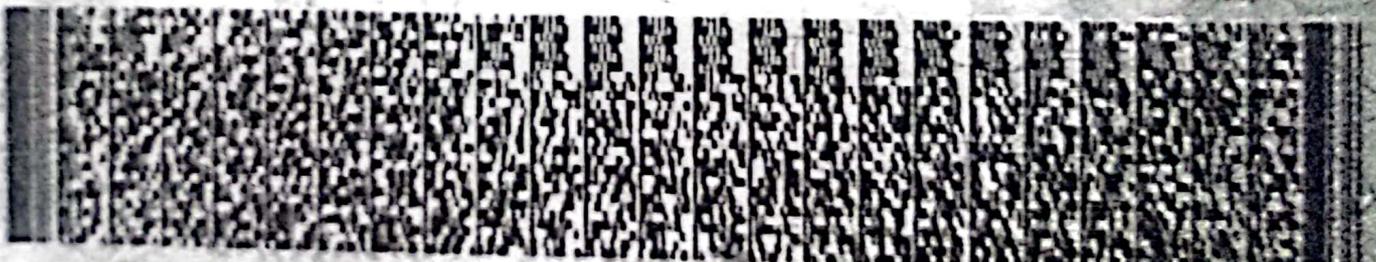
A+  
G S RH

M  
SEXO

18-NOV-2015 POPAYAN  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VALEZ

INDICE DERECHO



P-1100100-00779910-M-1051730094-20151226

0047873355A 1

7763674683



INTERCOLEGIADOS - FASE MUNICIPAL 2024  
PLANILLA DE ATLETISMO - RESULTADOS



1 LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 3000 MTS PLANOS CATEGORIA: JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Juan Jose Ipia Alban	1	287	11'06	Institucion Educativa Gabriel Mistral
2	Yeison Andres Solis Restrepo	2	289	11'44	Institucion Educativa Los Comuneros
3		3			

2 LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 400 MTS PLANOS CATEGORIA: JUVENIL - DAMAS

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Maria Alejandra Cordoba	1	293	1'11'24	Colombo Frances
2		2			
3		3			

LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 400 MTS PLANOS CATEGORIA: JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Juan Sebastian Fandiño	1	285	52'85	Cesco Bilingüe
2	Emanuel Lemus Gomez	2	284	1'05'23	nuestra señora de Bethlem
3	Heilyn Alexander Yacumal Volveras	3	275	1'18'54	Institucion Educativa Julumito

3 LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 1500 MTS PLANOS CATEGORIA: JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Cristian David Cuadros Peña	1	281	4'48'53	Institucion Educativa Tecnico en Industrial
2		2			
3		3			

LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 400 MTS PLANOS CATEGORIA: JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Juan Sebastian Fandiño	1	285	52'85	Cesco Bilingüe
2	Emanuel Lemus Gomez	2	284	1'05'23	nuestra señora de Bethlem
3	Heilyn Alexander Yacumal Volveras	3	275	1'18'54	Institucion Educativa Julumito

4 LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 100 MTS PLANOS CATEGORIA: JUVENIL - DAMAS

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Yuliana Andrea Nuñez Angulo	1	292	12'84	Institucion Educativa la Pamba
2	Juliana Marin Delgado	2	291	13'63	Colombo Frances
3	Andrea Carolina Daza Gaviria	3	288	15'71	Institucion Educativa Rafael Pombo

LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 100 MTS PLANOS CATEGORIA: JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO

	Enmanuel Steven Hernandez Pupiales	1	258	11'73	Institucion Educativa La Pamba
2	Juan Jose Argel Escobar	2	278	13'59	Institucion Educativa Julumito
3	Jose Daniel Ocampo	3	276	13'94	Institucion Educativa Julumito

5 LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 400 MTS VALLAS CATEGORIA: JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Santiago Sanchez	1	299	57'67	Liceo Cervantes
2					
3					

6 LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 2000 OBSTACULOS CATEGORIA: JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Yelson Andres Solis Restrepo	1	289	7'31'37	Institucion Educativa Los Comuneros
2					
3					

7 LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 200 MTS PLANOS CATEGORIA: JUVENIL - DAMAS

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Yuliana Andrea Nuñez Angulo	1	292	26'79	Institucion Educativa La Pamba
2	Antonella Alejandra Andrade Arzuza	2	290	29'53	Nuestra Señora del Carmen
3	Andrea Carolina Daza Gaviria	3	288	32'94	Institucion Educativa Rafael Pombo

LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 200 MTS PLANOS CATEGORIA: JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Enmanuel Steven Hernandez Pupiales	1	258	23'94	Institucion Educativa La Pamba
2	Cristian David Astaiza Mancilla	2	280	24'01	Institucion Educativa Francisco Jose de Caldas Calicanto
3	Cristian David Cuadros Peña	3	281	24'60	Institucion Educativa Tecnico Industrial

8 LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 800 MTS PLANOS CATEGORIA: JUVENIL - DAMAS

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Maria Alejandra Cordoba Luna	1	293	3'12'73	Institucion Educativa Julumito
2		2			
3		3			

LUGAR: CDU TULCAN FECHA: 3/10/2024 PRUEBA: 800 MTS PLANOS CATEGORIA: JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Emmanuel Mosquera Idrobo	1	286	2'09'70	Real Colegio Francisco de Asis
2	Frederick Samuel Aguirre Muñoz	2	274	2'53'36	Institucion Educativa Francisco Antonio de Ulloa
3	Jose Daniel Ocampo Ocampo	3	276	3'02'32	Institucion Educativa Julumito

**ATLETISMO FASE DEPARTAMENTAL**  
**COMISIÓN DE JUZGAMIENTO - LIGA CAUCANA DE ATLETISMO**

PROGRAMACIÓN				
8:00am	29 de octubre de 2024		JORNADA 3	
ORDEN	CATEGORÍA	PRUEBA	RAMA	
1	Prejuvenil	80m planos	Masculina	FINAL
2	Prejuvenil	80m planos	Femenina	FINAL
3	Juvenil	3000m planos	Masculina	FINAL
4	Prejuvenil	100m planos Paraaletismo	Femenina	FINAL
5	Juvenil	100m planos Paraaletismo	Femenina	FINAL
6	Juvenil	100m planos	Femenina	FINAL
7	Juvenil	100m planos Paraaletismo	Masculina	FINAL
8	Juvenil	100m planos	Masculina	FINAL
9	Prejuvenil	100m planos Paraaletismo	Masculina	FINAL
10	Juvenil	110m con vallas	Masculina	FINAL
11	Juvenil	110m vallas	Masculina	1ra Octatón
12	Juvenil	100m vallas	Femenina	1ra Heptatón
13	Prejuvenil	800m planos	Femenina	FINAL
14	Prejuvenil	800m planos	Masculina	FINAL
15	Juvenil	100m con vallas	Femenina	FINAL
16	Prejuvenil	Salto largo	Femenina	3ta Pentatón
17	Prejuvenil	Salto largo	Masculina	4da Hexatón
18	Juvenil	Salto largo	Masculina	2da Octatón
19	Prejuvenil	150m planos	Masculina	SEMIFINAL
20	Prejuvenil	150m planos	Femenina	SEMIFINAL
21	Prejuvenil	150m planos -paraaletismo	Masculina	FINAL
22	Prejuvenil	150m planos -paraaletismo	Femenina	FINAL
23	Juvenil	2000m obstáculos	Masculina	FINAL
24	Juvenil	400m con vallas	Masculina	FINAL
25	Juvenil	Salto alto	Femenina	2da Heptatón
26	Juvenil	Salto alto	Femenina	FINAL
27	Juvenil	800m planos	Femenina	FINAL
28	Juvenil	Salto alto	Masculina	FINAL
29	Juvenil	800m planos	Masculina	FINAL
30	Juvenil	200m planos	Femenina	SEMIFINAL
31	Juvenil	200m planos	Masculina	SEMIFINAL
32	Juvenil	200m	Femenina	3ra Heptatón
33	Juvenil	200m planos paraaletismo	Femenina	FINAL
34	Juvenil	200m planos paraaletismo	Masculina	FINAL
35	Prejuvenil	200m planos - T36-T38	Masculina	FINAL
36	Prejuvenil	200m planos - T36-T38	Femenina	FINAL
37	Juvenil	400m planos	Femenina	FINAL
38	Juvenil	400m planos	Masculina	Semifinal
39	Juvenil	400m	Masculina	3ra Octatón
40	Infantil	600m	Femenina	5ta Pentatón
41	Infantil	600m	Masculina	5ta Pentatón
42	Prejuvenil	600m	Femenina	4ta Pentatón
43	Prejuvenil	800m	Masculina	5ta Hexatón
44	Prejuvenil	300m planos paraaletismo	Femenina	FINAL
45	Prejuvenil	1500m planos paraaletismo	Masculina	FINAL
46	Juvenil	1500m planos paraaletismo	Masculina	FINAL

PROGRAMACIÓN				
2:00Pm	29 de octubre de 2024		JORNADA 4	
	CATEGORÍA	PRUEBA	RAMA	
47	Prejuvenil	Impulsión de bala	Masculina	5ra Hexatón
48	Prejuvenil	Impulsión de bala	Femenina	5ra Pentatón
49	Juvenil	Impulsión de bala	Femenina	4ta Heptatón
50	Juvenil	Lanzamiento de jabalina	Femenina	7ta Heptatón
51	Juvenil	Impulsión de bala	Masculina	4ta Octatón
52	Juvenil	Lanzamiento de jabalina	Masculina	5va Octatón
53	Juvenil	Lanzamiento de jabalina paraaletism	Masculina	FINAL
54	Juvenil	Lanzamiento de jabalina paraaletism	femenina	FINAL
55	Prejuvenil	Lanzamiento de jabalina paraaletism	Masculina	FINAL
56	Prejuvenil	Lanzamiento de jabalina paraaletism	Femenina	FINAL
57	Juvenil	Lanzamiento de disco paraaletismo	Masculina	FINAL
58	Juvenil	Lanzamiento de disco paraaletismo	Femenina	FINAL
59	Prejuvenil	Lanzamiento de disco paraaletismo	Femenina	FINAL
60	Prejuvenil	Lanzamiento de disco paraaletismo	Masculina	FINAL
61	Juvenil	Lanzamiento de disco paraaletismo	Masculina	FINAL
62	Juvenil	Lanzamiento de disco paraaletismo	Femenina	FINAL



INTERCOLEGIADOS - FASE MUNICIPAL 2024  
PLANILLA DE ATLETISMO - RESULTADOS



1 **LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 3000 MTS PLANOS **CATEGORIA:** JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Juan Jose Ipia Alban	1	287	11"06	Institucion Educativa Gabriel Mistral
2	Yeison Andres Solis Restrepo	2	289	11"44	Institucion Educativa Los Comuneros
3		3			

2 **LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 400 MTS PLANOS **CATEGORIA:** JUVENIL - DAMAS

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Maria Alejandra Cordoba	1	293	1'11"24	Colombo Frances
2		2			
3		3			

**LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 400 MTS PLANOS **CATEGORIA:** JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Juan Sebastian Fandiño	1	285	52'85	Cesco Bilingüe
2	Emanuel Lemus Gomez	2	284	1'05"23	nuestra señora de Bethlem
3	Heilyn Alexander Yacumal Volveras	3	275	1'18"54	Institucion Educativa Julumito

3 **LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 1500 MTS PLANOS **CATEGORIA:** JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Cristian David Cuadros Peña	1	281	4'48"53	Institucion Educativa Tecnico en Industrial
2		2			
3		3			

**LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 400 MTS PLANOS **CATEGORIA:** JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Juan Sebastian Fandiño	1	285	52'85	Cesco Bilingüe
2	Emanuel Lemus Gomez	2	284	1'05"23	nuestra señora de Bethlem
3	Heilyn Alexander Yacumal Volveras	3	275	1'18"54	Institucion Educativa Julumito

4 **LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 100 MTS PLANOS **CATEGORIA:** JUVENIL - DAMAS

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Yuliana Andrea Nuñez Angulo	1	292	12'84	Institucion Educativa la Pamba
2	Juliana Marin Delgado	2	291	13'63	Colombo Frances
3	Andrea Carolina Daza Gaviria	3	288	15'71	Institucion Educativa Rafael Pombo

**LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 100 MTS PLANOS **CATEGORIA:** JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
----	--------------------	--------	-------------------	---------	---------

1	enmanuel Steven Hernandez Pupiales	1	258	11'73	Institucion Educativa La Pamba
2	Juan Jose Argel Escobar	2	278	13'59	Institucion Educativa Julumito
3	Jose Daniel Ocampo	3	276	13'94	Institucion Educativa Julumito

5 **LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 400 MTS VALLAS **CATEGORIA:** JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Santiago Sanchez	1	299	57'67	Liceo Cervantes
2					
3					

6 **LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 2000 OBSTACULOS **CATEGORIA:** JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Yeison Andres Solis Restrepo	1	289	7'31'37	Institucion Educativa Los Comuneros
2					
3					

7 **LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 200 MTS PLANOS **CATEGORIA:** JUVENIL - DAMAS

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Yuliana Andrea Nuñez Angulo	1	292	26'79	Institucion Educativa La Pamba
2	Antonella Alejandra Andrade Arzuza	2	290	29'53	Nuestra Señora del Carmen
3	Andrea Carolina Daza Gaviria	3	288	32'94	Institucion Educativa Rafael Pombo

**LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 200 MTS PLANOS **CATEGORIA:** JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Enmanuel Steven Hernandez Ipiales	1	258	23'94	Institucion Educativa La Pamba
2	Cristian David Astaiza Mancilla	2	280	24'01	Institucion Educativa Francisco Jose de Caldas Calicanto
3	Cristian David Cuadros Peña	3	281	24'60	Institucion Educativa Tecnico Industrial

8 **LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 800 MTS PLANOS **CATEGORIA:** JUVENIL - DAMAS

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Maria Alejandra Cordoba Luna	1	293	3'12'73	Institucion Educativa Julumito
2		2			
3		3			

**LUGAR:** CDU TULCAN **FECHA:** 3/10/2024 **PRUEBA:** 800 MTS PLANOS **CATEGORIA:** JUVENIL - VARONES

No	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	No DE COMPETENCIA	TIEMPOS	COLEGIO
1	Emmanuel Mosquera Idrobo	1	286	2'09'70	Real Colegio Francisco de Asis
2	Frederick Samuel Aguirre Muñoz	2	274	2'53'36	Institucion Educativa Francisco Antonio de Ulloa
3	Jose Daniel Ocampo Ocampo	3	276	3'02'32	Institucion Educativa Julumito



## JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2024

### REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y SANCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 000316 de 14 de mayo de 2024, por la cual se expide la reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024, la Coordinación Técnica, emite el siguiente reglamento de Disciplina y Sanciones.

#### OBJETIVO

Con el fin de promover las prácticas de la ética, los principios, el decoro, el comportamiento, el juego limpio y el cumplimiento de las normas que rigen la actividad deportiva para preservar el bienestar, la comodidad, la salud, la cultura ciudadana, el intercambio social, la aceptación del otro, dar cumplimiento a las reglas de competición y fomentar la sana competencia a través de la práctica de los siguientes principios y valores; dignidad, honestidad, convivencia, tolerancia, disciplina, solidaridad, superación, nobleza, respeto, fraternidad, responsabilidad, cooperación, humildad y demás consideraciones presentes en la Carta Internacional del Deporte de 2015. El Programa Juegos Intercolegiados Nacionales establece el Reglamento de Disciplina y Sanciones que se deberá aplicar durante el desarrollo en cada una de las fases de competencia

#### ALCANCE

El presente reglamento tiene alcance en cada una de las fases de competencia del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales. Su aplicación se hará de manera pedagógica, preventiva y correctiva según sea el caso, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven de la misma.

El presente reglamento será aplicado específicamente a:

- a) Deportistas.
- b) Docentes entrenadores, asistentes, mecánicos, auxiliares, guías acompañantes (deportistas en condición de discapacidad).
- c) Jefes de misión.
- d) Apoyos jefes de misión y/o delegado
- e) Directores de Entes Deportivos Departamentales o Bogotá
- f) Médicos, paramédicos y fisioterapeutas.
- g) Representante legal y funcionarios de las organizaciones participantes.
- h) Acompañantes, padres de familia y espectadores de equipos participantes.



- i) Voluntarios.
- j) Jueces y Organismos de juzgamiento
- k) Personal del Comité Organizador de la respectiva fase.
- l) Periodistas.
- m) Otros actores involucrados en las competencias del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Adicionalmente, se aplicará al personal acreditado en el programa de los Juegos Intercolegiados Nacionales y/o que actúe permanente o transitoriamente dentro del ámbito de las competencias deportivas del mismo.

PRINCIPIOS: Son principios fundamentales del programa de Juegos Intercolegiados los siguientes:

**Transparencia:** Es fundamental mantener la transparencia en todas las etapas del proceso, asegurando que todas las decisiones sean justas y basadas en evidencias.

**Comunicación:** La comunicación constante con todos los participantes es clave para resolver dudas y aclarar procedimientos.

**Capacitación:** Capacitar a los árbitros, jueces y personal involucrado en la organización es esencial para garantizar el conocimiento y aplicación correcta de los reglamentos.

## CAPÍTULO I

### ORGANIZACIÓN

El presente Reglamento de Disciplina y Sanciones, debe ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento por todos los actores en cada una de las fases de competencia del Programa de Juegos Intercolegiados Nacionales.

Artículo 1º: Para el desarrollo de los campeonatos deportivos en cada una de las fases de competencia, la Federación de cada disciplina deportiva deberá nombrar un Director de Campeonato por deporte, el cual será la máxima autoridad del campeonato deportivo como lo reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

Artículo 2º: Se debe conformar la Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte, como lo reglamenta el capítulo VI de la Resolución 00316 del 14 de mayo de 2024 para los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024; esta comisión podrá imponer las respectivas sanciones según los informes de los jueces, designados oficialmente por el comité organizador, junto con las pruebas pertinentes que puedan servir como evidencia.



Artículo 3º: Las demandas, los tiempos, la defensa, los descargos, los informes, resoluciones y demás; deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 00316 del 14 de mayo de 2024 por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

Artículo 4º: Durante la competencia la máxima autoridad será el cuerpo de juzgamiento, su ejercicio se desarrolla en el marco del profesionalismo y ética deportiva, por cuanto sus acciones deberán ser impecables en pro del desarrollo de las justas.

Artículo 5º: El proceso de demandas, defensa, descargos, acuerdos o resoluciones, que se adopten por la Comisión Disciplinaria del Deporte serán de carácter netamente administrativo, por lo cual en ningún caso podrán suspender o paralizar una competición para dar respuesta a estos.

Artículo 6º: Cualquier demanda presentada ante la Comisión Disciplinaria del Deporte será estudiada por el Director de Campeonato, quien determinará su procedencia y posteriormente convocará a la comisión disciplinaria para que esta resuelva en primera instancia.

Parágrafo: Contra la decisión proferida por esta comisión procederá el recurso de apelación ante el Comité Organizador de la respectiva fase, según lo reglamenta la resolución 00316 del 14 de mayo de 2024.

Artículo 7º: Los jueces actuarán de conformidad con el Reglamento del Deporte y de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024, con un ánimo preventivo y pedagógico antes que correctivo, partiendo de la buena fe de la práctica deportiva, procurando en colaboración de los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, padres de familia, espectadores, jefes de misión, delegados, mecánicos, guías acompañantes (deportistas discapacidad), médicos, fisioterapeutas y personal administrativo adicional, directores de entes deportivos departamentales y municipales, autoridades organizadoras, que el aspecto formativo y educativo prime durante el desarrollo de los eventos deportivos.

Artículo 8º: Funciones de la comisión disciplinaria. Las funciones de la comisión disciplinaria son las definidas en el artículo 25 de la Resolución No. 000316 de 14 de mayo de 2024 por la cual se expide la reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

Artículo 9º: Apertura del proceso administrativo. En concordancia con lo establecido en el artículo 31 de la Resolución No. 000316 del 14 de mayo de 2024, en cualquier momento del desarrollo de los Juegos Intercolegiados 2024 la Comisión Disciplinaria del Deporte podrá actuar de oficio cuando se identifiquen irregularidades en el



cumplimiento de la norma reglamentaria y de los reglamentos deportivos, es decir, no se requiere acción inicial por parte del interesado o perjudicado.

Artículo 10º: Etapas del proceso administrativo. El proceso administrativo de oficio tendrá tres (03) etapas:

1. Identificación de Irregularidades: Si se identifican irregularidades o infracciones al Reglamento de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 y sus reglamentos deportivos, tales como la participación de deportistas o personal de apoyo no elegibles, manipulación de resultados y demás situaciones que vayan en contravía de lo establecido en la norma reglamentaria y de los reglamentos deportivos, se iniciará investigación de oficio.
2. Investigación: Se llevará a cabo una investigación para determinar la veracidad de las irregularidades. Esto puede implicar entrevistas, revisión de documentos y análisis de videos o testimonios.
3. Toma de Decisiones: Con base en los hallazgos de la investigación, mediante Resolución motivada la Comisión Disciplinaria emitirá fallo absolutorio o sancionatorio.

## CAPÍTULO II

### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º: Definición de infracción. Se considera Infracción, todo acto de indisciplina, desacato, irrespeto, agresión verbal y, de hecho, abuso físico, intimidación, suplantación, adulteración de documentos, protesta violenta; así como cualquier conducta de omisión en contra de directivos, deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, jueces, participantes, espectadores, organización del evento y oficiales que a juicio del Comité Organizador y la Comisión Disciplinaria de cada deporte merezcan ser sancionados aplicando el Reglamento de Disciplina y Sanciones.

Artículo 12º: Derechos y deberes de los participantes. Al inscribirse en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, los participantes adquieren derechos y deberes contemplados en la reglamentación del programa y en el reglamento de convivencia. El participante comprende que está representando a una institución educativa, a un municipio o departamento según corresponda, cualquier hecho que vulnere el buen desarrollo del programa acarrea una sanción que podrá dar un alcance y trascendencia a sus representantes y de ser necesario a las autoridades competentes para la atención de los casos a que haya lugar.

Artículo 13º. Tipos de infracción. Las infracciones serán tipificadas de la siguiente forma:



1. Infracciones de tipo Administrativo (IA).
2. Infracciones de tipo Deportivo (ID).
3. Infracciones de tipo Comportamental (IC).

Artículo 14°. Sanciones. Durante el desarrollo de las fases de competencia del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se aplicarán las siguientes sanciones a las infracciones cometidas.

1. INFRACCIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO (IA). Son todas las que involucran validez de documentos y registros tales como: Adulteración y falsificación en documentos públicos o privados y suplantación de docentes/entrenadores, docentes/asistentes o deportistas.
  - a. IA N° 1: Adulterar documentos personales propios o de otras personas; falsificar documentos personales propios o de otras personas, que hagan parte de la competencia.
  - b. IA N° 2: Suplantar deportistas, docentes/entrenadores, Docentes/asistentes en un deporte o para deporte.
  - c. IA No 3: Conocer de adulteraciones en documentos o suplantación de deportistas docentes/entrenadores, Docentes/asistentes y no informar a la organización del evento.

Sanción:

- I. Expulsión del campeonato y del evento al infractor (al deportista, al equipo, al docente/entrenador y/o docente/asistente), que se encuentra representando al momento de la sanción.
- II. Pérdida de los puntos obtenidos en los encuentros realizados concediéndoseles al competidor (es), equipo (s) con los que haya jugado, en la ronda que se encuentre.
- III. Pérdida del derecho de participación, posición obtenida en competencia concediéndosele al equipo o deportista que haya ocupado la siguiente posición en el listado de resultados oficiales.
- IV. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
- V. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales de las que pueda ser sujeto.



# Deporte



2. INFRACCIONES DE TIPO DEPORTIVO (ID): Son todas las que involucran el incumplimiento a la Resolución No. 000316 del 14 de mayo de 2024 por la cual se expide la reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 y los Reglamentos Técnicos del Deporte en aspectos tales como: Manipulación de resultados, alineación de deportistas no autorizados, alteración del peso, suspensión de eventos sin causa justificada, impedimento del desarrollo de las competencias deportivas, la no presentación en el campo de juego sin justa causa, retiro sin justa causa por parte de los deportistas y manipulación de implementos deportivos.

- a. ID N° 1: Actuaciones que conlleven a decidir o dictaminar de antemano el resultado de una prueba o competencia, ya sea por intimidación o mutuo acuerdo favoreciendo a terceros.

## Sanción

- I. Expulsión del evento.
  - II. No podrá participar en el programa hasta por un (1) año.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- b. ID N° 2: Utilización de elementos para alterar el peso con el fin de competir en una división de peso diferente a la promovida en la plataforma del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

## Sanción

- I. Expulsión del evento.
- II. No podrá participar en el programa hasta por un (1) año.
- III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.



# Deporte



- c. ID N° 3: Retiro y no presentación a una prueba, competencia deportiva o campeonato sin justa causa.

Parágrafo 1°. Justa causa. Enfermedad general y/o lesiones certificadas por la EPS o personal médico de la competencia, deceso de un familiar con copia de acta de defunción, y las que no se contemplen en el presente parágrafo serán estudiadas por la comisión disciplinaria.

## Sanción

- I. Expulsión del evento.
  - II. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- d. ID N° 4: Retiro de la delegación del evento sin consentimiento, autorización o aprobación del comité organizador.

## Sanción

- I. Expulsión del evento.
  - II. No podrá participar en la próxima versión del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales en ninguna de las fases.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- e. ID N° 5: Impedir el normal desarrollo de las competencias deportivas por parte de cualquier participante del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

## Sanción

- I. Suspensión de dos (2) fechas, análisis del informe de la comisión disciplinaria del deporte, para el caso de las disciplinas de



# Deporte



conjunto podrá incurrir en suspensiones de hasta un (1) año para participar en el programa.

- II. Descalificación de la prueba o modalidad, análisis del informe de la comisión disciplinaria del deporte para el caso de las disciplinas individuales, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta un (1) año para participar en el programa. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.

- f. ID N° 6: Manipular o alterar, personalmente o a través de terceros, la implementación deportiva, uniformes de presentación y/o competencia o elementos técnicos específicos de la disciplina deportiva suministrados oficialmente por el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

#### Sanción:

- I. Llamado de atención verbal
  - II. En caso de reincidir por segunda vez, incurrirá en la expulsión del evento.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- g. ID N° 7: Alineación de deportistas que no reúnan los requisitos establecidos en La Resolución No. 000316 de 14 de mayo 2024 Por la cual se expide la Reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 y/o Reglamento Técnico del Deporte.

#### Sanción

- I. En primera ronda, perderá el encuentro en el cual se cometió la infracción.
- II. En fase Final, perderá el encuentro y todo derecho a premiación (Incentivos y medallero).



# Deporte



- III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del deportista (s) y su representante (docente/entrenador), al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- h. ID N° 8: Terminación y/o suspensión de una competición por parte de un juez, sin causa justificada y sin agotar todos los medios a su alcance para conseguir su total desarrollo, descatando los Reglamentos Técnicos de cada deporte y la Resolución No. 000316 de 14 de mayo 2024 por la cual se expide la reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

## Sanción:

- I. Inhabilitación para ejercer su cargo hasta por dos (2) años del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, enviando informe de la infracción y sanción a la respectiva entidad contratada para la prestación del servicio, a la liga y/o federación deportiva con el fin de hacerla extensiva y pretender su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el tribunal disciplinario de esa entidad.
3. INFRACCIONES DE TIPO COMPORTAMENTAL (IC). Refieren a todas las que implican comportamientos inapropiados, indecentes, dañosos y que afecten negativamente la convivencia o armonía en el evento, tales como: Actos violentos, agresión física, agresión verbal, agresión psicológica, porte de armas, uso de sustancias psicoactivas, ingesta de alcohol, desacato e incumplimiento de sanciones, gestos ofensivos, uso inadecuado de instalaciones en los escenarios deportivos, hoteles y restaurantes asignados por la organización, acoso, ingreso de personal no autorizado al hotel, desplazamiento de personal no autorizado en los medios de transporte asignados a la delegación, inadecuada utilización del vocabulario, hurto, escándalo, desacato por parte de cualquier participante del evento o la delegación deportiva, o cualquier otra conducta similar.
- a. IC N° 1: Agresión física en contra de algún participante del evento o miembro del comité organizador, por parte de algún integrante de la delegación, inscrito y/o acreditado oficialmente durante el desarrollo de las competencias, dentro y fuera del escenario.



# Deporte



## Sanción

- I. Expulsión del evento hasta por dos (2) años.
  - II. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- b. IC N° 2: Uso o consumo de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas por parte de cualquier participante en el evento.

## Sanción

- I. Expulsión del evento.
  - II. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- c. IC N° 3: Promocionar, incitar o utilizar la violencia en las actividades deportivas, protocolarias, culturales y demás actividades programadas por la organización, por parte de cualquier participante en el evento.

## Sanción

- I. Expulsión del evento.
  - II. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- d. IC N° 4: Portar armas de cualquier tipo o clasificación, en escenarios deportivos, hoteles, servicios de transporte o eventos en general



desarrollados por la organización del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales durante la ejecución de las fases.

#### Sanción

- I. Expulsión del evento.
  - II. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- e. IC N° 5: Agresión verbal, soez, gestos ofensivos, inadecuada utilización del vocabulario, acoso y maltrato psicológico en contra de algún participante del evento o miembro del Comité Organizador por parte de algún miembro de delegación inscrito y acreditado oficialmente, cuerpo de jueces, directivo de la delegación, durante el desarrollo de las competencias, dentro y fuera del escenario.

#### Sanción

- I. Llamado de atención verbal.
  - II. En caso de reincidir por segunda vez, incurrirá en la expulsión del evento
  - III. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años
  - IV. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- f. IC N° 6: Efectuar declaraciones, actuaciones, actitudes y gestos públicos ofensivos, violentos y antideportivos en contra de árbitros, espectadores, deportistas del mismo equipo o delegación o de equipos o delegaciones contrarias, miembros del Comité Organizador, colaboradores del evento, oficiales de delegación y comisarios.



# Deporte



## Sanción

- I. Suspensión de dos (2) fechas, análisis del informe de la comisión disciplinaria del deporte, para el caso de las disciplinas de conjunto, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta por dos (2) años para participar en el programa.
  - II. Descalificación de la prueba o modalidad, análisis del informe de la Comisión Disciplinaria del deporte para el caso de las disciplinas individuales, donde podrá incurrir en suspensiones de hasta por dos (2) años para participar en el programa.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- g. IC N° 7: Hurto, daño o afectación y/o uso inapropiado de instalaciones deportivas, instalaciones hoteleras, espacios sociales, vehículos de transporte, escenarios para actos protocolarios o cualquier objeto propio o ajeno en el marco del evento del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

## Sanción

- I. Expulsión del evento del responsable o la delegación según sea el caso.
  - II. De acuerdo con la validación de los perjuicios y una vez valorados, el responsable o la delegación deberán responder económicamente por los daños causados, sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- h. IC N° 8: Incumplir o desacatar una sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria y/o Comité Organizador de la respectiva fase.

## Sanción

- I. Expulsión del evento.
  - II. No podrá participar en el programa hasta cumplir su sanción impuesta, además se sancionará con un (1) año adicional.
  - III. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- i. IC N° 9: Protestar o reclamar violentamente contra de las decisiones tomadas por las autoridades de juzgamiento, comisión disciplinaria, comité organizador, por parte de deportistas, docentes entrenadores, docentes asistentes, jefe de misión, delegados o dirigentes.

## Sanción

- I. Llamado de atención verbal
  - II. En caso de reincidir por segunda vez, incurrirá en la expulsión del evento
  - III. No podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.
  - IV. Adicionalmente se remitirá copia de la sanción del infractor, según la entidad que representa: al ente deportivo departamental y/o municipal, la secretaría de educación, al escalafón docente, a la institución educativa, al club, liga, federación deportiva y a los Organismos de Control correspondiente y sin perjuicio de las sanciones legales a las que pueda ser sujeto.
- j. IC N° 10: Permitir que personas no autorizadas, se beneficien de la alimentación, los hoteles, sitios de concentración, servicios de transporte oficiales del evento.

## Sanción

- I. Pago de los costos de los servicios que se hayan usado.
- II. Llamado de atención verbal y escrito.
- III. En caso de ser reincidente incurrirá en la expulsión del evento.
- IV. En caso de expulsión, no podrá participar en el programa hasta por dos (2) años.



Deporte



Patricia Avila

**ANDREA PATRICIA AVILA VACCA**

Coordinadora General

Programa Juegos Intercolegiados Nacionales

Elaboró: Equipo Técnico Programa Juegos Intercolegiados Mindeporte

Revisó: Sandra Milena Archila De La Hoz - Abogada contratista GIT Deporte Escolar

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co)

Página web: [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **000316** DE **14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, Decreto 0262 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: "(...) la vida, la integridad física, la salud (...)", y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de "asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)"

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determina los objetivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que "Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados."

Que la Ley 181 de 1995 establece en el artículo 3° que:

"Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

- practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
  9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
  10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
  11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
  12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
  13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
  14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
  15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.
  16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
  17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
  18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas."

Así mismo, la Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que:

"(...) La Recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el plenodesarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El Aprovechamiento del Tiempo Libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

La Educación Extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo Juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones."

Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 41 establece que: "el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)".

Que el artículo 3° de la Ley 1967 de 2019 "Por La Cual Se Transforma El Departamento Administrativo Del Deporte, La Recreación, La Actividad Física Y El Aprovechamiento Del Tiempo Libre (Coldeportes) En El Ministerio Del Deporte. Señala que, Tiene como objeto: El Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados"

Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece que "el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo Neuro motriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia."

Que la Ley 1967 de 2019, en su artículo 4, señala que

"(...) el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: (...)

6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la Jornada Escolar.

(...)

8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

(...)

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

(...)

29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales. (...)"

Decreto 2225 de 1985 (agosto 14) por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2845 de 1984 y se dictan disposiciones sobre la participación de niños en eventos deportivos y recreativos, en su artículo 4 señala que:

"Los eventos en los cuales los niños habitualmente pueden participar, de acuerdo con su desarrollo, son los siguientes:

1. Concursos infantiles, eventos en los que los niños hacen demostración recreativa de sus habilidades sicomotrices, esto es las que comprometen sus movimientos y le demandan una destreza especial.
2. Festivales escolares, eventos de preferencia al aire libre, en los que la participación de los niños se da en forma masiva y con libertad de acción y son de carácter enteramente recreativo.
3. Juegos escolares, eventos de carácter selectivo de predeportes y mini deportes, que inician el ciclo de juegos deportivos estudiantiles.
4. Campeonatos infantiles, torneos o competiciones organizadas, o a cargo de los organismos deportivos, por el sistema de eliminación o puntaje y que inician su ciclo de competiciones.

En cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 1355 de 2009 por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención" establece que:

**Promoción.** El Estado a través de los Ministerios de la Protección Social, Cultura, Educación, Transporte, Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial y Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Publicas de orden nacional Coldeportes, el ICBF y Departamento Nacional de Planeación, promoverá políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como de Actividad Física dirigidas a favorecer ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas. Estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información.

En cumplimiento del Artículo 11 de la LEY 1355 DE 2009 Parágrafo. Las instituciones educativas públicas y privadas deberán implementar estrategias tendientes a propiciar ambientes escolares que ofrezcan alimentación balanceada y saludable que permitan a los estudiantes tomar decisiones adecuadas en sus hábitos de vida donde se resalte la actividad física, recreación y el deporte, y se adviertan los riesgos del sedentarismo y las adicciones. Para el desarrollo de esta estrategia podrán contar con el apoyo de las empresas de alimentos.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Que el Decreto 1052 de 2022 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento". Señala que El Ministerio del Deporte y las entidades públicas del nivel territorial deben promover el acceso al deporte y la recreación, deberán crear programas o estrategias tendientes a: b) La selección y formación de talentos deportivos que aporten a la reserva deportiva de la región y del País, según sea el caso.

Que en el artículo 2.15.5.1 del mismo decreto se establece que "El Ministerio del Deporte y las entidades públicas del nivel territorial que en el marco de sus funciones deban promover el acceso al deporte y la recreación, deberán crear programas o estrategias tendientes a:

a) *La formación deportiva, propendiendo por la participación inclusiva de todos los interesados, y con criterios de equidad de género."*

Que el Decreto 520 de 14 de mayo de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 "por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte." En el artículo 2.9.1.1 establece que: Objeto. El objeto del presente decreto es la reglamentación de la Ley 1946 de 2019, sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad.

Que el Decreto 520 de 14 de mayo de 2021, Así mismo en su artículo 2.9.1.2 establece que: **Ámbito de Aplicación.** El presente decreto, aplica para los organismos deportivos que gobiernen deportes para personas con discapacidad y que hacen parte en su conjunto del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con los lineamientos internacionales de gobernanza de cada deporte"

Que la Ley 2236 del 8 de Julio de 2022 "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales" en el artículo 4 establece lo siguiente:

**"Principios.** El programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" se desarrollará en observancia de los siguientes principios:

- a) *Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.*
- b) *Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.*
- c) *Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.*
- d) *Democratización. El estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna.*
- e) *Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes del programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.*
- f) *Inclusión. Los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y*

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

*garantizando su acceso, permanencia y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades.*

- g) Enfoque étnico.** *El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa. Así como se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas".*

Que así mismo la citada Ley 2236 de 2022, "Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales" aduce en el artículo 6 lo siguiente:

**"Reglamentación.** El Ministerio del Deporte, según la necesidad y los requerimientos técnicos de los deportes, deberá reglamentar los componentes técnicos, administrativos y disciplinarios del programa "Juegos Intercolegiados Nacionales"

Finalmente, la aludida Ley en su artículo 7º establece:

**"Realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales.** Los juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país (...) El Ministerio del deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollaran lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los juegos".

Que, en mérito de lo expuesto, la ministra del Deporte.

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN.**

**Artículo 1.** Reglamentar los "Juegos Intercolegiados Nacionales" de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 2236 del 08 de Julio de 2022 y en observancia de los principios dispuestos en el artículo 4º de la Ley 181 de 1995, como son derechos sociales, universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva, en armonía con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1967 de 2019 y el artículo 13 del Decreto 1670 de 2019.

**Artículo 2. Supremacía:** La Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales, será el precepto de mayor jerarquía para el desarrollo de eventos deportivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales. En caso de ser opuesta a otra disposición, priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o la Ley.

**Artículo 3. Obligatoriedad:** Es deber de las gobernaciones, alcaldías, entes deportivos departamentales, entes deportivos municipales, secretarías de educación departamentales, secretarías de educación municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos, instituciones educativas, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

administrativos que participen en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

**CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.**

**Artículo 4.** Sobre los "Juegos Intercolegiados Nacionales": Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

**Artículo 5.** Los Juegos Intercolegiados Nacionales, tiene como principales objetivos:

1. Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes, deportistas en deportes y paradesportes, en niños y jóvenes entre los 7 y 17 años, matriculados en instituciones educativas reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad a través la práctica deportiva.
2. Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y respeto en la competencia en igualdad de condiciones para los niños, adolescentes y jóvenes en deporte y paradesportes del programa.
3. Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social, los hábitos y estilos de vida saludable y las competencias ciudadanas, con la participación de la comunidad educativa, familias, docentes, entrenadores, tutores y la comunidad en general.
4. Favorecer la práctica y la cultura del deporte, el desarrollo de la organización deportiva en las instituciones educativas y utilización de los escenarios deportivos.
5. Contribuir a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años, docentes, entrenadores y padres de familia mediante el componente de formación continuada.
6. Fomentar la formación de docentes, entrenadores, deportistas y padres de familia, para el desarrollo y contribución a los procesos del fomento a la cultura de la práctica del deporte, y el mejoramiento de la educación física.
7. Propiciar el espacio de la formación de talentos a través de la formación, participación y práctica deportiva.
8. Generar procesos de promoción y divulgación de los principios, valores y buenas prácticas en los departamentos y municipios en la ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
9. Fortalecer el trabajo intersectorial, en beneficio de la población objetivo, a través de la vinculación del Ministerio de Educación Nacional, Secretarías de Educación Departamentales y municipales certificadas, organismos del Sistema Nacional del Deporte y empresas públicas, mixtas y privadas.
10. Fomentar el empleo, la adquisición de bienes, servicios, el uso de herramientas tecnológicas, contribuyendo al crecimiento de la industria del sector deportivo, a través de la vinculación del sector público y privado.
11. Fortalecer el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) y demás herramientas virtuales para democratizar la participación.
12. Contribuir a las metas establecidas en el plan de desarrollo en lo que referencia a la atención

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

de Niños, Niñas, Adolescentes en edad escolar.

13. Fomentar en los niños, niñas, adolescentes y demás personas involucradas en los Juegos Intercolegiados Nacionales, la cultura del cuidado del medio ambiente y el uso adecuado de elementos biodegradables, que contribuyan con un ambiente sano.

**CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES.**

**Artículo 6.** Corresponde al Ministerio del Deporte establecer la estructura y sus niveles, encargada de orientar el proceso de planeación, dirección y organización de los Juegos Intercolegiados Nacionales, en las diferentes fases establecidas.

**Artículo 7.** La estructura de los Juegos Intercolegiados Nacionales está conformada en orden jerárquico por:

- a) Ministerio del Deporte.
- b) Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c) Coordinación General de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- d) Comité Operativo Nacional Juegos Intercolegiados Nacionales.
- e) Comités Operativos Regionales Juegos Intercolegiados Nacionales.
- f) Comités Operativos Departamentales Juegos Intercolegiados Nacionales.
- g) Comités Operativos Municipales Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Artículo 8.** El Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales estará conformado por:

- a) El Director (a) de la Dirección de Fomento y Desarrollo Deportivo o quien delegue.
- b) El (la) Coordinador (a) General de los Juegos Intercolegiados Nacionales
- c) El (la) Coordinador Técnico de los Juegos Intercolegiados Nacionales

**Parágrafo:** En cualquier caso, las funciones de Coordinación general y coordinación técnica de los Juegos Intercolegiados Nacionales, serán ejercidas por los designados mediante oficio emitido por el despacho de la Ministra (o) del Deporte.

**Artículo 9.** Las Funciones de Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Verificar la ejecución de las acciones que se requieran para la realización de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Elaborar el cronograma general de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
3. Aprobar y ejecutar el Plan de Incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Establecer convenios con entidades públicas, mixtas y privadas del orden nacional e internacional para el fortalecimiento y sostenibilidad de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
5. Aprobar y publicar el manual de cofinanciación acorde a los lineamientos que establezca el ministerio para los convenios que surjan en ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
6. Implementar el plan de medios, imagen corporativa, difusión y comunicación de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Definir los criterios para la selección de deportistas y la delegación que representaran a Colombia en los certámenes internacionales que competan a los Juegos Intercolegiados Nacionales.
8. Establecer estrategias de atención integral para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la prevención y ruta de atención del abuso y violencia sexual.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

9. Establecer el protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
10. Definir el equipo administrativo, técnico y la conformación de la delegación nacional para participar en los eventos internacionales según análisis técnico de resultados en la fase final nacional.

**Artículo 10.** La Coordinación General y la Coordinación Técnica de los Juegos Intercolegiados Nacionales serán designadas mediante oficio por el despacho de la Ministra (o) del Deporte.

**Artículo 11.** El Comité Operativo Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales estará integrado por:

- a) Coordinador (a) Técnico (a) de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- b) Líder de Gestión Territorial de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c) Líder de Gestión Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Artículo 12.** Las Funciones de Comité Operativo Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

**De orden Administrativo:**

1. Proyectar el presupuesto para la organización administrativa, técnica y logística de los Juegos Intercolegiados Nacionales y desarrollo de la fase regional nacional, fase final nacional y participación en los eventos internacionales del deporte escolar.
2. Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos administrativos (precontractual, contractual y postcontractual), financieros y operativos, para el desarrollo de cada una de las fases de ejecución del programa que tengan apoyo financiero por parte del Ministerio del Deporte.
3. Reportar los informes administrativos y planes de mejoramiento requeridos por las diferentes instancias del Ministerio del Deporte.
4. Rendir informes de procesos de contratación, organización y ejecución a la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte cuando sean requeridos.
5. Elaborar y presentar el plan de acción del área de Gestión de Convenios y Contratos.
6. Elaborar y presentar los criterios administrativos y financieros para la distribución presupuestal y la asignación del recurso a los entes territoriales, previo a la suscripción de los convenios.
7. Revisar y presentar la Guía de cofinanciación elaborada por el área Gestión Territorial, de acuerdo con los lineamientos que establezca el ministerio para tal fin.
8. Realizar seguimiento y control a las respuestas de las Peticiones Quejas, Reclamos y sugerencias que lleguen a los juegos y presentar informes sobre el seguimiento realizado.

**De orden técnico:**

1. Planear, organizar, dirigir, controlar y verificar los aspectos técnicos, logísticos y operativos, en las fases regional y final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Definir los cupos por deporte del desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales de la fase regional nacional y fase final nacional.
3. Aprobar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte de la fase final nacional.
4. Aprobar y publicar los boletines técnicos de los Juegos Intercolegiados Nacionales, correspondientes a las actualizaciones a los reglamentos técnicos por deporte, categorías, modalidades, edades, género, cupos por departamento y cronograma de competencia y demás disposiciones para el buen desarrollo de los Juegos.
5. Revisar el presupuesto de organización técnico y logístico de las competencias de la fase regional nacional y fase final nacional.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

“Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024”

6. Definir los sistemas de campeonato en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales y sus docentes/entrenadores para la fase regional nacional y fase final nacional.
7. Garantizar el juzgamiento, escenarios deportivos, plataforma virtual y póliza de accidentes para los participantes de la fase regional nacional y fase final nacional en el desarrollo de las competencias deportivas.
8. Propiciar acciones de trabajo en conjunto con las federaciones deportivas nacionales para la emisión de los reglamentos, en deportes y paradesportes, así como la aprobación de los directores de campeonato, coordinadores de jueces, jueces nacionales para la fase regional nacional y fase final nacional.
9. Realizar el proceso de Selección de las ciudades para ser sede de los eventos de la fase regional nacional y fase final nacional, contemplando la convocatoria, evaluación de los escenarios deportivos y condiciones de alojamiento, transporte, red local de instituciones prestadoras de servicios de salud para la atención del evento deportivo, seguridad, inversión, compromiso institucional y local de las ciudades candidatas.
10. Designar a sus delegados para el acompañamiento técnico de las fases municipales, departamentales en representación de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
11. Instalar los comités operativos con sus respectivas comisiones de trabajo de la fase regional nacional y fase final nacional.
12. Avalar la promoción de los participantes en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales establecida por el Ministerio del Deporte en las fases regional y fase final nacional.
13. Garantizar el sistema de información de los Juegos Intercolegiados Nacionales para los procesos de inscripción, promoción, acreditación y resultados del desarrollo de las fases de competencia.
14. Coordinar con las federaciones nacionales el desarrollo de los eventos fase regional y fase final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales, dando cumplimiento a lo establecido en los reglamentos técnicos.
15. Promover el cumplimiento a la Norma Reglamentaria, reglamentos técnicos por deporte, paradesporte, reglamento de disciplina y sanciones, y boletines técnicos, durante el desarrollo de los campeonatos de las fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Para la Fase Final Nacional:**

1. Velar por el cumplimiento de los planes de contingencia y evacuación, seguridad, primeros auxilios, servicios médicos y protocolos de bioseguridad en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Salud, Ministerio del Deporte, Secretarías de Salud, Federaciones Deportivas Nacionales, entes Deportivos Departamentales y o Municipales.
2. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de la Fase Final Nacional con los lineamientos dados desde el Comité Organizador Nacional.
3. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización de la Fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Definir los sistemas de juego, sistemas de clasificación, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradesporte.
5. Realizar la programación deportiva de cada deporte y paradesporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
6. Establecer las condiciones de alojamiento, logística, alimentación, primeros auxilios, transporte intermunicipal e interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo del evento Fase Final Nacional Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Garantizar en cada una de las sedes, subsedes y escenarios de las competencias deportivas, que cumplan las normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales y lo establecidos por las Gobernaciones y Alcaldías, secretarías de salud y secretarías de gobierno.
8. Informar al Comité Organizador Nacional sobre la ejecución de la Fase Final de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

9. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de la Fase Final Nacional.

**Artículo 13.** Los Comités Operativos Regionales de los Juegos Intercolegiados Nacionales estarán integrados por:

- a) Coordinador General del evento Fase Regional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- b) Coordinador Técnico del evento Fase Regional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c) Gobernador (a) o su delegado (a) del departamento donde esté ubicada la ciudad sede de la Fase Regional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- d) Alcalde (sa) de la ciudad sede de la Fase Regional de los Juegos Intercolegiados Nacionales o su delegado.
- e) Un representante de la Secretaría de Gobierno Municipal y Distrital.
- f) Director (a) o delegado del ente deportivo departamental o quien haga sus veces.
- g) Las demás entidades que se consideren necesarias dentro de la estructura interna de cada Fase Regional.

**Artículo 14.** Las funciones de los Comités Operativos Regionales de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades técnicas y administrativas que se requieran para la realización de la Fase Regional asignada de acuerdo con los lineamientos dados desde el Comité Operativo Nacional.
2. Aplicar los sistemas de juego, sistemas de clasificación, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte.
3. Crear las comisiones según las necesidades del evento Fase Regional Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte.
5. Garantizar la póliza de accidentes para cada uno de los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal del evento Fase Regional Juegos Intercolegiados Nacionales.
6. Establecer las condiciones de alojamiento, logística, la alimentación, primeros auxilios, transporte intermunicipal e interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo del evento Fase Regional Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Garantizar en cada una de las sedes, subsedes y escenarios de las competencias deportivas, que cumplan las normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales y lo establecidos por las Gobernaciones y Alcaldías, secretarías de salud y secretarías de gobierno.
8. Realizar la programación deportiva de cada deporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
9. Conocer, aplicar, adoptar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte.
10. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de la fase regional nacional.

**Artículo 15.** Para el desarrollo de la Fase Departamental, los entes deportivos departamentales y Bogotá D.C. conformarán un Comité Operativo Departamental y de Bogotá D.C., el cual estará integrado mínimo por:

- a) Gobernador (a) del departamento o su delegado y representante de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

- b) Director (a) del Ente Deportivo Departamental y Bogotá D.C. o su delegado o quien haga sus veces.
- c) Representante de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces.
- d) Los demás que se consideren dentro de la organización interna de cada departamento.

**Artículo 16.** Las funciones del Comité Operativo Departamental y de Bogotá D.C son:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
2. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales de la Fase Departamental y Bogotá D.C y Zonales Departamentales y velar por su cumplimiento.
3. Elaborar la norma Departamental y Bogotá D.C de los Juegos Intercolegiados en su jurisdicción, la cual puede definir los sistemas de competencia, criterios de participación a las siguientes fases de los entrenadores, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte.
4. Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales y sus docentes/entrenadores para la siguiente fase.
5. Realizar la revisión documental de la delegación participante (deportistas, docentes/entrenadores y oficiales) previo a la realización del evento deportivo, conforme a los requisitos establecidos.
6. Realizar la promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Crear las comisiones según las necesidades del evento departamental y Bogotá D.C, siendo obligatoria la Comisión Disciplinaria por deporte y paradeporte.
8. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte y paradeporte.
9. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes con los organismos del sistema nacional del deporte con reconocimiento deportivo vigente.
10. Garantizar la póliza de accidentes para los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal del evento de la fase departamental y Bogotá D.C.
11. Establecer las condiciones de alojamiento, logística, la alimentación, primeros auxilios, transporte intermunicipal e interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo de las fases zonales departamentales y final departamental, y Bogotá D.C., fase local y final distrital.
12. Garantizar en cada una de las sedes, subsedes y escenarios de las competencias deportivas, que cumplan las normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales y lo establecidos por las Gobernaciones y Alcaldías, secretarías de salud y secretarías de gobierno.
13. Realizar la programación deportiva de cada deporte y paradeporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
14. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
15. Conocer, aplicar, adoptar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la demás reglamentación establecida.
16. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de los Juegos Intercolegiados Nacionales en la Fase Departamental.

**Artículo 17.** Comités Operativos Municipales. Para el desarrollo de la Fase Municipal, los entes deportivos municipales conformarán un Comité Organizador Municipal el cual estará integrado mínimo por:

- a) Alcalde (sa) o su delegado.
- b) Director (a) del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces o su delegado.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

- c) Representante de la Secretaría de Educación (siempre y cuando esté avalada) o un delegado de las instituciones educativas.
- d) Las demás que considere la organización interna de cada municipio.

**Artículo 18:** Las funciones de cada Comité Operativo Municipal de los Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
2. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización del evento Juegos Intercolegiados Nacionales de la Fase municipal y velar por su cumplimiento.
3. Elaborar la norma municipal de los Juegos Intercolegiados, la cual puede definir los sistemas de competencia, criterios de participación a las siguientes fases de los entrenadores, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte.
4. Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales y sus docentes/entrenadores para la siguiente fase.
5. Realizar la inscripción y promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
6. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte y paradeporte.
7. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes con los organismos del sistema nacional del deporte con reconocimiento deportivo vigente.
8. Garantizar la póliza de accidentes para los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal del evento de la fase municipal.
9. Garantizar los primeros auxilios, transporte interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo de la Fase Municipal.
10. Realizar la programación deportiva de cada deporte y paradeporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
11. Organizar los eventos de cada deporte y paradeporte con los participantes inscritos en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
12. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
13. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase municipal.

#### CAPÍTULO IV. FASES DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 19.** Las fases de competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

1. **Fase Intercursos:** Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Establecimiento Educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas de los Juegos; Los entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, podrán promover en las instituciones educativas, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas las relacionadas con deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearan un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10º y 11º en juzgamiento, en organización de campeonatos eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

“Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024”

Así mismo, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en los juegos Intercolegiados representando a su establecimiento educativo.

2. **Fase Municipal o Local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o alcaldía local en la categoría iniciación, Preinfantil, Infantil, Prejuvenil y Juvenil en los deportes y paradesportes de los Juegos. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal o local y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar el sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.
3. **Fase Zonal Departamental o Inter local (Bogotá D.C.):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento y Bogotá D. C. como etapa preliminar de clasificación a la siguiente fase, en las categorías Infantil, Prejuvenil y Juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá al ente deportivo departamental y Bogotá D.C. o quien haga sus veces y la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales con el apoyo de los entes deportivos municipales sedes.
4. **Fase Final Departamental o Final Distrital Bogotá D.C.:** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento o Distrito Capital en todos los deportes y paradesportes donde se cumpla lo establecido en la presente Resolución, para las categorías Infantil, Prejuvenil y Juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo les corresponde a las gobernaciones, alcaldía mayor, los entes deportivos departamentales o quien haga sus veces con recursos propios.
5. **Fase Regional Nacional:** Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en una ciudad de un departamento de la región, en las categorías y disciplinas deportivas que establezca el comité organizador nacional. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, ente departamental de deportes/Bogotá D.C. y entes deportivos municipales o quien haga sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y de Ministerio del Deporte. La realización de estos eventos estará sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.
6. **Fase Final Nacional:** Es el evento que se desarrolla en las sedes definidas para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el comité organizador nacional, que cumplan lo establecido en la presente Resolución. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá a Ministerio del Deporte, el ente departamental de deportes y entes deportivos municipales o quien haga sus veces, la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y municipales y de Ministerio del Deporte. La realización parcial o total de este evento queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.
7. **Participación Internacional:** Comprende las competencias deportivas de los Juegos Escolares convocados por el Consejo Sudamericano del Deporte (CONSUDE) y el Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte (CONCECADE) y eventos convocados por la Nacional. La financiación para la participación parcial o total en los mismos se hará con

**MINISTERIO DEL DEPORTE**
**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF). Participarán los deportistas de acuerdo con los deportes y paradesportes convocados por la organización internacional respectiva. La delegación se conformará con base en los criterios establecidos por el Comité Organizador recursos de Ministerio del Deporte y queda sujeta a la asignación y disponibilidad de recursos de la Nación.

**CAPÍTULO V. DEPORTES, PARADESPORTES Y CATEGORIAS.**

**Artículo 20.** Los deportes y paradesportes, así como las categorías para participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales para la presente vigencia son las siguientes:

**1. CATEGORÍA INICIACIÓN.**

No	Evento.	Sexo
1	Festivales Escolares	Mixto

**2. CATEGORÍA PREINFANTIL.**

No	Deporte	Sexo
1	Ajedrez	Hombre y Mujer
2	Atletismo	Hombre y Mujer
3	Mini – Baloncesto	Hombre y Mujer
4	Mini - Fútbol Sala	Hombre y Mujer
5	Mini – Voleibol	Hombre y Mujer
6	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer

**3. CATEGORIA INFANTIL**

No	Deporte	Sexo
1	Ajedrez	Hombre y Mujer
2	Atletismo	Hombre y Mujer
3	Bádminton	Hombre y Mujer
4	Gimnasia Artística	Hombre y Mujer
5	Gimnasia Rítmica	Mujer
6	Mini – Baloncesto	Hombre y Mujer
7	Mini - Fútbol Sala	Hombre y Mujer
8	Mini – Voleibol	Hombre y Mujer
9	Natación Carreras	Hombre y Mujer
10	Paratletismo	Hombre y Mujer
11	Paranatación	Hombre y Mujer
12	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer

**4. CATEGORIA PREJUVENIL**

No	Deporte	Sexo
1	Actividades Subacuáticas	Hombre y Mujer
2	Ajedrez	Hombre y Mujer
3	Atletismo	Hombre y Mujer
4	Badminton	Hombre y Mujer
5	Baloncesto	Hombre y Mujer
6	Balonmano	Hombre y Mujer
7	Ciclismo Bmx	Hombre y Mujer

**MINISTERIO DEL DEPORTE**
**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

No	Deporte	Sexo
8	Ciclismo Pista – Ruta	Hombre y Mujer
9	Esgrima	Hombre y Mujer
10	Fútbol de Salón	Mujer
11	Fútbol Sala	Hombre y Mujer
12	Fútbol	Hombre y Mujer
13	Judo	Hombre y Mujer
14	Karate Do	Hombre y Mujer
15	Levantamiento de Pesas	Hombre y Mujer
16	Lucha	Hombre y Mujer
17	Natación Carreras	Hombre y Mujer
18	Paratletismo	Hombre y Mujer
19	Paranatación	Hombre y Mujer
20	Patinaje Carreras y Ruta	Hombre y Mujer
21	Taekwondo	Hombre y Mujer
22	Tejo	Hombre y Mujer
23	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
24	Voleibol	Hombre y Mujer
25	Skate Boarding	Hombre y Mujer

**5. CATEGORÍA JUVENIL**

No	Deporte	Sexo
1	Actividades Subacuáticas	Hombre y Mujer
2	Ajedrez	Hombre y Mujer
3	Atletismo	Hombre y Mujer
4	Badminton	Hombre y Mujer
5	Baloncesto	Hombre y Mujer
6	Baloncesto 3 x 3	Hombre y Mujer
7	Balonmano	Hombre y Mujer
8	Beisbol	Hombre
9	Boccia	Hombre y Mujer
10	Boxeo	Hombre y Mujer
11	Ciclismo Bmx	Hombre y Mujer
12	Esgrima	Hombre y Mujer
13	Fútbol	Hombre y Mujer
14	Fútbol de Salón	Hombre y Mujer
15	Fútbol Sala	Mujer
16	Judo	Hombre y Mujer
17	Karate Do	Hombre y Mujer
18	Levantamiento de Pesas	Hombre y Mujer
19	Lucha	Hombre y Mujer
20	Natación Carreras	Hombre y Mujer
21	Paratletismo	Hombre y Mujer
22	Paranatación	Hombre y Mujer
23	Porrismo	Mixto

**MINISTERIO DEL DEPORTE**
**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Interscholasticos Nacionales 2024"

24	Rugby Siete	Hombre y Mujer
25	Softbol	Mujer
26	Taekwondo	Hombre y Mujer
27	Tejo	Hombre y Mujer
28	Tenis de Campo	Hombre y Mujer
29	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
30	Triatlón	Hombre y Mujer
31	Voleibol	Hombre y Mujer

**Parágrafo 1º.** Las categorías, años de nacimiento, sexo, modalidades, pruebas, divisiones de pesos, clasificación funcional estarán establecidas en los reglamentos técnicos por deporte y paradesporte.

**Parágrafo 2º.** De acuerdo con el desarrollo de las fases establecidas en los Juegos Interscholasticos Nacionales, el alcance de participación (Municipal, Departamental, Regional, Nacional, Internacional) de cada deporte y paradesporte, categoría, sexo estarán establecidas en los reglamentos técnicos.

**CAPÍTULO VI. DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS.**

**Artículo 21.** En la fase regional nacional y fase final nacional, se contará con las Comisiones Disciplinarias por Deporte y paradesporte, las cuales estarán integradas por:

- I. Director(a) de campeonato por deporte y para deporte.
- II. El Coordinador(a) Técnico(a) Nacional de los Juegos Interscholasticos Nacionales o su delegado.
- III. Un representante de los entrenadores o delegados y su respectivo suplente.

**Parágrafo 1º.** En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y paradesportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán principal y suplente.

**Parágrafo 2º.** En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercero representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

**Artículo 22.** Para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y paradesporte, la cual estará integrada por:

- I. El director de campeonato por deporte o para deporte.
- II. El Coordinador Departamental y Bogotá D.C del Deporte Escolar o quien haga sus veces.
- III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.

**Parágrafo 1º.** En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y paradesportes, se elegirán dos (2) docentes/entrenadores, los cuales se denominarán representante principal y suplente.

**Parágrafo 2º.** En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercero representante de los

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

**Artículo 23.** Para la Fase Municipal se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte, la cual estará integrada por:

- I. Director de campeonato por deporte o para deporte.
- II. Coordinador de los Juegos Intercolegiados del municipio o quien haga sus veces.
- III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.

**Parágrafo 1º.** En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y paradesportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán representante principal y suplente.

**Parágrafo 2º.** En caso de que el deportista o equipo del representante principal esté involucrado en una demanda, debe ser sustituido por el representante suplente. En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén involucrados en una demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercero representante de los docentes/entrenadores de los equipos o deportistas en contienda en el campeonato que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

**Artículo 24.** Para el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, en la fase regional nacional y fase final nacional se debe nombrar un director de campeonato por cada deporte y paradesporte, el cual será designado por cada una de las federaciones, mediante resolución y sus funciones son las siguientes:

1. Conocer, aplicar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria, los reglamentos técnicos por deporte y boletines técnicos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Dirigir las reuniones previas con el cuerpo arbitral para orientar la metodología y el cumplimiento del reglamento técnico de los Juegos a desarrollar en el juzgamiento.
3. Instalar y dirigir las reuniones técnicas por deporte y paradesporte.
4. Acordar, con el coordinador de la sede, la organización de espacios, fijar horarios y señalar los campos o sitios de competencia y entrenamiento requeridos.
5. Revisar y verificar los documentos de los deportistas, docentes/entrenadores y oficiales previo al inicio de la cada competencia.
6. Elaborar el boletín diario de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de las instituciones educativas y organizaciones, municipios de los equipos o deportistas participantes, el cual debe ser publicado en la página web oficial de los Juegos Intercolegiados Nacionales y enviarlos a la Oficina de Prensa.
7. Recibir y determinar si procede la demanda para su estudio por parte de la comisión disciplinaria. Las demandas deberán presentarse por escrito con sus debidos soportes y cumpliendo lo establecido en esta Resolución.
8. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Disciplinaria por deporte y paradesporte en caso de presentarse una demanda.
9. En acuerdo con el Comité operativo, podrá reprogramar encuentros que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.
10. Al finalizar el evento, deberá entregar el informe técnico detallado del desarrollo del campeonato al comité operativo nacional con sus respectivas planillas de juzgamiento.

**Artículo 25.** Las Comisiones Disciplinarias instaladas en cualquiera de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales por deporte o paradesporte, tendrán las siguientes funciones:

1. Aceptar o denegar la demanda. Solo serán válidas las demandas radicadas ante el director de campeonato, quien convocará a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez haya sido aceptada la demanda.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal, mediante un acta.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

3. Emitir fallo, según el reglamento de disciplina y sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales y en caso de no encontrarse tipificada la falta y sanción, deberá determinarse según lo establecido por el reglamento disciplinario de la federación respectiva para la categoría en la que se está participando.
4. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte serán proferidos mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
5. La Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte hace *quórum* con dos (2) de sus miembros.
6. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o para deporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.
7. Remitir al Comité Operativo respectivo las apelaciones solicitadas mediante recurso interpuesto por el solicitante.

**Artículo 26.** El procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales en cualquiera de sus fases se debe realizar en horas hábiles, mediante el siguiente procedimiento:

1. Entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o para deporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con: la norma reglamentaria, el reglamento de disciplina y sanciones y los reglamentos técnicos por deporte o para deporte. Este comunicado deberá ser entregado por el entrenador, o delegado del departamento, así mismo, se deberá suministrar el número celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del departamento para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación, una vez terminado el partido o la prueba donde se suscitaron los hechos.
4. La demanda se debe presentar con los lineamientos establecidos en el formato publicado para tal fin.
5. Una vez aceptada la demanda oficial por parte del director del deporte o paradesporte, éste deberá convocar a la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá tres (3) horas para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos. El director de campeonato del deporte o paradesporte dará traslado al demandado por escrito o mediante correo electrónico o boletín informativo a los deportistas implicados, entrenador y delegado.
6. En un plazo máximo de tres (3) horas, contadas a partir de la notificación al demandado, se rendirán los descargos de los implicado(s), los cuales presentarán las pruebas para ejercer su derecho a la defensa ante la comisión disciplinaria.
7. En un plazo máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador o delegado departamental), dejando constancia escrita y vía electrónica para dar constancia de la notificación.
8. Frente al fallo, procederá recurso de reposición en subsidio de apelación ante la Comisión Disciplinaria por deporte o para deporte y se tendrán dos (2) horas para presentar dicha reposición. Una vez presentada, la Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de tres (3) horas, emitirá respuesta a la reposición.
9. En caso de que así se haya solicitado, al fallo de la reposición aplicará recurso de apelación, el cual será presentado por la Comisión Disciplinaria ante el Comité Operativo respectivo, y en un plazo máximo de tres (3) horas contadas a partir de la notificación de la respuesta del recurso de reposición.
10. El Comité Operativo respectivo tendrá un plazo máximo de cuatro (4) horas, para emitir respuesta a la apelación mediante resolución definitiva, la cual se notificará al implicado(s) (deportista, entrenador o delegado departamental), dejando constancia escrita y vía electrónica.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

**Parágrafo:** Las horas hábiles estarán comprendidas entre las 07: 00 a.m. y las 07: 00 p.m.

**Artículo 27.** De no existir sanción tipificada en el reglamento de disciplina y sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales, ni en de la federación respectiva, las sanciones las determinará el Comité Operativo Nacional.

**Artículo 28.** El Director de Campeonato rechazará las demandas por las siguientes causales:

1. Cuando la demanda se presente por fuera de los tiempos establecidos en la presente resolución.
2. Cuando no se alleguen pruebas y soportes que sustenten la demanda presentada.
3. Cuando la demanda se presente en términos ofensivos hacia la organización o cualquier participante de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Cuando no existan fundamentos de fondo para determinar una falta al reglamento o cualquier otra falla administrativa y técnica de acuerdo con lo expuesto por el demandante.

**Artículo 29:** Las demandas solo podrán ser atendidas por la jurisdicción territorial a la que aplique, ninguna instancia superior podrá aceptar demandas sobre las disposiciones dadas en cada comité operativo.

**Artículo 30:** Las reclamaciones, demandas, recursos, reposiciones, apelaciones y sanciones a aplicar, junto con sus procedimientos estarán definidas por el Reglamento de Disciplina y Sanciones de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Artículo 31:** Las actuaciones de oficio estarán establecidas en el reglamento de disciplina y sanciones. Estas se llevarán a cabo por faltas a la norma reglamentaria, a los reglamentos técnicos por deporte, al manual de convivencia y al reglamento de disciplina y sanciones de índole administrativo, deportivo o comportamental y solo podrá ser realizada por el director de campeonato o un representante del Ministerio del Deporte o del ente departamental o municipal que tenga a cargo la ejecución del evento de acuerdo con su jurisdicción.

**Artículo 32:** En caso tal que una actuación administrativa o judicial de orden superior revierta una decisión adoptada por alguna instancia de los Juegos Intercolegiados Nacionales, el comité operativo correspondiente hará las correcciones que apliquen.

## CAPÍTULO VII. PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y REQUISITOS

**Artículo 33.** Podrán participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales los siguientes:

1. Los niños, adolescentes, jóvenes en deportes y paradesportes, que se encuentren matriculados en establecimientos de educación formal reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y que se puedan validar en el SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula).
2. Los niños, adolescentes, jóvenes con discapacidad en paradesportes que se encuentren registrados en instituciones de educación no formal (clubes, ONG, fundaciones y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad).

**Artículo 34.** Inscripción: Es el proceso del registro en la plataforma oficial del Ministerio del Deporte de cada uno de los deportistas, docentes/entrenadores, instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la participación en la fase municipal, fase departamental, fase regional nacional y fase final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Interscholásticos Nacionales 2024"

**Artículo 35.** Para participar en los Juegos Interscholásticos Nacionales todos los deportistas y entrenadores deben inscribirse en la plataforma establecida por el Ministerio del deporte, a través de la página web oficial [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co).

**Parágrafo 1º.** La fecha de apertura y cierre de las inscripciones será establecida y publicada en la página web oficial del Ministerio del Deporte.

**Parágrafo 2º.** Para los deportes de conjunto, no se permitirá la inscripción de un equipo que no cuente con mínimo un (1) entrenador.

**Artículo 36.** Posterior al cierre de la plataforma de los Juegos Interscholásticos Nacionales, no se permitirán inscripciones de deportistas y entrenadores. Quienes no se inscriban en los plazos establecidos, no podrán participar en ninguna de las fases de competencia.

**Artículo 37.** Podrán realizar el proceso de inscripción en la plataforma oficial de los Juegos Interscholásticos Nacionales:

Para inscripción de Deportistas:

- a) Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores).
- b) Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad.

Para los deportes individuales también podrán realizar la inscripción de deportistas:

- a) Los padres de familia/representantes legales/tutores/curadores de los deportistas con la certificación de estudio de la Institución Educativa en coordinación con los entes deportivos municipales o quien haga sus veces.
- b) Los entes deportivos municipales o departamentales con la certificación de estudio de la institución educativa.

Para docentes/entrenadores de deportes Conjunto:

- a) Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores).

Para docentes/entrenadores de deportes individuales:

- a) Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores)
- b) Los entes deportivos municipales o departamentales con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).

Para docentes/entrenadores de Paradeportes.

- a) Los representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad.
- b) Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).

**Artículo 38.** Las instituciones educativas solo podrán inscribir deportistas que se encuentren oficialmente matriculados y asistiendo regularmente a clase y que se puedan validar en el SIMAT (Sistema Integrado de Matricula).

**Parágrafo 1º.** Si la Institución Educativa cuenta con más de quinientos (500) estudiantes matriculados por jornada o sede, la institución educativa podrá solicitar la inscripción de máximo

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

un (1) equipo adicional por categoría y sexo en deportes de conjunto, para lo cual deberá enviar un correo a [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co) solicitando la inscripción de nuevo equipo, adjuntando la certificación firmada por el rector, en la cual se manifieste el número de sedes y número de estudiantes matriculados por grado y jornada, en papel membretado oficial de la institución.

**Artículo 39.** Los participantes matriculados en Escuelas Normal Superiores se podrán inscribir siempre y cuando estén cursando máximo el grado once (11) Grado 12 y cumplan lo estipulado en la presente norma.

**Artículo 40.** Los participantes de instituciones educativas de calendario B e instituciones educativas internacionales, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional se podrán inscribir y participar, cumpliendo el cronograma establecido por los Juegos Intercolegiados Nacionales y lo estipulado en la presente Resolución.

**Artículo 41.** Podrán participar deportistas que se encuentren matriculados en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional con modalidad virtual.

**Parágrafo 1º.** El deportista podrá participar por el municipio sede de la institución educativa o por el municipio donde éste reside.

**Parágrafo 2º.** El estudiante de manera articulada con el rector, definirán el municipio por el cual participará y enviarán una comunicación oficial al correo [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), notificando el municipio y departamento a representar para culminar su proceso de inscripción.

**Artículo 42.** Para realizar la inscripción de los deportistas y entrenadores en deportes y paradesportes, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial de los Juegos Intercolegiados Nacionales la siguiente información:

No	DATOS	DEPORTISTAS	DOCENTES ENTRENADOR
1	Primer Nombre	X	X
2	Segundo Nombre	X	X
3	Primer Apellido	X	X
4	Segundo Apellido	X	X
5	Tipo De Documento	X	X
6	Número De Documento	X	X
7	Fecha Expedición Documento	X	X
8	Fecha De Nacimiento	X	X
9	Sexo	X	X
10	Tipo De Sangre	X	X
11	Eps	X	X
12	Grado	X	X
13	Reconocimiento Étnico	X	X
14	Cabildo/Resguardo/Concejos	X	X
15	Víctimas Del Conflicto	X	X
16	Tipo De Discapacidad	X	X
17	Estatura (Cm)	X	X
18	Peso (Kgr)	X	X
19	Foto	X	X
20	Establecimiento Educativo	X	X
21	Nacionalidad	X	X
22	Departamento De Nacimiento	X	X

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Interscholásticos Nacionales 2024"

No	DATOS	DEPORTISTAS	DOCENTES ENTRENADOR
23	Municipio De Nacimiento	X	X
24	Dirección	X	X
25	Zona De Ubicación Vivienda Rural – Urbana	X	X
26	Estrato	X	X
27	Teléfono	X	X
28	E-Mail	X	X
29	Deporte	X	X
30	Categoría	X	X
31	Modalidad	X	X
32	Prueba	X	
33	Clasificación Funcional	X	

**Artículo 43.** La veracidad de la información será responsabilidad de quienes realizan el proceso de la inscripción en la plataforma según corresponda: Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores), representantes legales de las instituciones de educación formal y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de los deportistas con discapacidad, los padres/representante legal/tutor/curador, deportistas, docentes/entrenadores, representante legal de los entes deportivos municipales.

**Artículo 44.** Si posterior a la fecha del cierre de inscripciones, se requiere hacer correcciones a la información de los inscritos, deben solicitar la corrección en comunicación expedida por los padres/representantes legal/tutor/curador, representante legal de la institución educativa, ente deportivo y las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que hayan realizado la inscripción, al correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co adjuntando copia del documento de identidad del participante.

**Parágrafo.** Las correcciones en la inscripción se deben solicitar antes del desarrollo de la fase municipal.

**Artículo 45.** Ningún deportista podrá inscribirse en más de un deporte o para deporte, modalidad, sexo, clasificación funcional o categoría diferente a la correspondiente al año de nacimiento como lo establece el reglamento por deporte y paradeporte.

**Artículo 46.** Un deportista solo podrá participar y representar a una institución educativa o subselección, organización y municipio en un solo deporte o para deporte.

**Artículo 47.** Un docente/entrenador podrá inscribirse y dirigir en varios deportes y paradeportes, instituciones educativas y organizaciones hasta la fase final departamental, (si la reglamentación departamental lo permite). Para la fase regional y fase final nacional en deportes de conjunto, un docente/entrenador sólo podrá estar inscrito y dirigir solo un equipo por deporte en cada categoría.

**Parágrafo.** Los Departamentos que clasifiquen más de un equipo o deportista individual por deporte o para deporte, categoría y sexo con el mismo docente/entrenador, para la fase regional nacional y fase final nacional, el rector de la institución educativa podrá solicitar por escrito al ente deportivo departamental la inscripción de un nuevo entrenador si así lo requiere. El ente deportivo departamental acordará con el rector y el entrenador y hará el proceso de inscripción ante la plataforma de los Juegos Interscholásticos Nacionales. (Se deben anexar los datos requeridos por la plataforma para la inscripción), mínimo con 10 días hábiles previos al inicio de cada fase.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **000316** DE **14 MAY 2024**

“Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024”

**Artículo 48.** En los deportes de conjunto se deberá registrar en plataforma un número mínimo y máximo de deportistas permitido, el cual será establecido en el reglamento técnico de cada deporte para que sea válida la inscripción del equipo. La cantidad máxima de inscritos en cada deporte será denominada Lista Larga.

**Parágrafo.** Finalizada la fecha de inscripción no se permitirá realizar modificaciones de los deportistas para la ejecución de las diferentes fases Municipal y posterior a la promoción para la siguiente fase de competencia, solo se podrán hacer sustituciones de deportistas que estén dentro de los inscritos en el número máximo por equipo o lista larga.

**CAPÍTULO VIII. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS FASES DE COMPETENCIA.**

**Artículo 49.** Previo a la realización de cada una de las fases competencia de los Juegos Intercolegiados Nacionales, será responsabilidad del ente correspondiente la revisión y verificación documental de cada uno de los miembros que conforman las delegaciones participantes, deben presentar los siguientes documentos:

**1. Deportistas:**

- a) Estar inscritos conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b) Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación. (Aplica a partir de la Fase Departamental)
- c) Presentar el Documento de Identidad:
- d) La certificación de afiliación con estado activo de la EPS o SISBEN, expedida por la entidad afiliadora y (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres) Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario de expedición de la fecha de la revisión documental.
- e) El Formato de consentimiento informado para menores de edad establecido por los Juegos con firma y huella de los padres/representante legal/tutor/curador del deportista.
- f) La certificación de la institución educativa firmada por el rector donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
- g) Para deportistas con discapacidad: La certificación de la institución de educación formal y no formal o de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, debe ir firmada por el representante legal y no debe ser mayor noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.

Deportistas colombianos: Tarjeta de identidad original de acuerdo con el artículo 109 del Decreto 1260 de 1970.

Deportistas extranjeros: Pasaporte original vigente, cédula de extranjería o permiso especial de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el “Gobierno Nacional para extranjeros”.

**2. Docentes/entrenadores:**

- a) Estar inscrito conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b) Estar incluido en la Resolución oficial de la delegación (Aplica desde la Fase Departamental).
- c) Cédula de ciudadanía original y Cedula de Ciudadanía Digital, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- d) Certificación laboral o contractual vigente con la entidad, ente deportivo departamental/municipal, club, ligas con reconocimiento vigente; esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Interscholásticos Nacionales 2024"

- e) Presentar certificación de afiliación a la EPS con estado de la afiliación activo, expedida por la entidad afiliadora, (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres). Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
  - f) Presentar certificación de afiliación a la ARL, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
  - g) Presentar certificación de aptitud médica para dirigir a sus deportistas en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro médico. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
  - h) El formato de consentimiento informado para mayores de edad establecido por los Juegos con firma y huella del docente.
  - i) Presentar la certificación de consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018): <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>
- 3. Oficiales de la Delegación (Jefe de Misión, rectores y delegado departamental)**
- a) Estar inscritos en la plataforma durante el proceso de la promoción departamental.
  - b) Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación. (Aplica desde la Fase Departamental).
  - c) Cédula de ciudadanía original, y Cedula de Ciudadanía Digital, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
  - d) Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo o secretaría de educación. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
  - e) Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora, (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres). Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
  - f) Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
  - g) Presentar la certificación de consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018): <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>.
- 4. Médicos / Fisioterapeutas:**
- a) Estar inscritos en la plataforma durante el proceso de la promoción departamental.
  - b) Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación. (Aplica desde la Fase Departamental).
  - c) Cédula de ciudadanía original y Cedula de Ciudadanía Digital, o cédula de extranjería.
  - d) Médico: Registro médico correspondiente (no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental).
  - e) Fisioterapeuta: Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de salud respectiva.
  - f) Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
  - g) Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora (Sistema de consulta de Base de datos única de afiliado BDUA Adres). Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
  - h) Presentar certificación de aptitud médica para participar en el evento deportivo, expedida por la EPS o por un profesional en medicina registrado en el Ministerio de Salud y Protección Social, en papel oficial, con firma y número de registro. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
  - i) Presentar la autorización de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018) <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

**Parágrafo 1º** Cuando un deportista se le extravié el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los 20 días calendario previos al inicio de la fase de competencia, deberá presentar al comité organizador respectivo, los siguientes documentos:

- a) Copia del registro civil de nacimiento con sello original
- b) Comprobante de documento en trámite (Contraseña)

**Parágrafo 2º.** La documentación deberá ser enviada en las fechas establecidas según cronograma del comité operativo de la fase correspondiente en formato de archivo digital PDF, JPG, PNG en el orden en que se encuentre la resolución de la delegación y los documentos anexos en el orden que se indica en el presente artículo.

**Parágrafo 3º.** Los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá D.C., no pueden autorizar dentro de su delegación, personas diferentes a las designadas en la resolución oficial de la delegación, debido a la responsabilidad legal y civil que debe asumir el Representante Legal del Ente Deportivo Departamental y Bogotá D.C.; en caso de accidente, muerte o incidentes de comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del Jefe de Misión, delegado departamental y del representante legal del Ente Deportivo.

**Parágrafo 4º.** Los entes deportivos departamentales y Bogotá DC., podrán solicitar al Comité Operativo Nacional la inclusión del personal de apoyo a la delegación adicional a los cupos establecidos, mediante comunicación escrita donde certifique la vinculación con el ente deportivo departamental y que este asume todos los costos del personal solicitado tales como póliza de accidentes personales, transporte, alojamiento, alimentación, primeros auxilios, entre otros, una vez aceptada la solicitud, deberán ser inscritos en la plataforma e incluidos en la resolución oficial de la delegación.

**Parágrafo 5º.** Los entes deportivos municipales, departamentales, Bogotá DC., y el Ministerio del Deporte estarán facultados para verificar la veracidad de estos en las bases de datos y sistemas de información públicos.

**Artículo 50.** Para que la competencia sea válida y los deportistas o equipo que se promuevan a la siguiente fase de competencia, el evento de clasificación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

**1. PARA LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y FINAL DISTRITAL BOGOTÁ D.C.**

- a) Los deportistas, docentes e instituciones educativas deberán haber participado y clasificado en la fase municipal cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.
- b) Los deportistas, docentes e instituciones educativas deberán haber participado y clasificado en la fase local y final Distrital para Bogotá D.C., cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.

**1.1. En Deportes Individuales:**

- a) Departamentos entre 1 y 4 municipios: en la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con dos (2) deportistas diferente institución educativa.
- b) Departamentos entre 5 y 10 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con dos (2) deportistas de diferente municipio.
- c) Departamentos entre 11 y 40 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con tres (3) deportistas de diferente municipio.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

- d) Departamentos desde 41 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con tres (3) deportistas de diferente municipio.
- e) Bogotá D.C.: En Final Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con tres (3) deportistas, de diferente localidad.

**1.2. En Deportes de Conjunto**

- a) Departamentos entre 1 y 4 municipios: en la Final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, mínimo con dos (2) equipos de instituciones educativas diferentes.
- b) Departamentos hasta 10 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con dos (2) equipos de diferentes municipios.
- c) Departamentos entre 11 y 40 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con tres (3) equipos de diferentes municipios.
- d) Departamentos desde 41 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo mínimo con cuatro (4) equipos de diferentes municipios.
- e) Bogotá D.C.: En Final Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con cuatro (4) Equipos de diferente localidad.

**1.3. En Paradeportes:**

- a) Para todos los Departamentos y Bogotá DC, En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo y clasificación funcional, mínimo con dos (2) deportistas de diferente institución educativa.

**2. PARA LA FASE REGIONAL NACIONAL**

- a) En deportes de conjunto que participen en Fase Regional debe haber mínimo dos (2) equipos en competencia por deporte, categoría y sexo, de los Departamentos participantes en el regional. Los sistemas de competencia se ajustarán al número de equipos participantes, teniendo en cuenta que cada equipo deberá participar mínimo en dos partidos.

**Parágrafo.** Para los deportes de conjunto, en el caso que dentro de un regional solo haya un departamento promovido en un deporte categoría o sexo, el departamento podrá solicitar al Comité Organizador Nacional la inclusión de este equipo del departamento en otro regional.

**3. FASE FINAL NACIONAL**

- a) En deportes de conjunto: Para que haya competencia debe haber mínimo cuatro (4) equipos por deporte, categoría y sexo, de diferentes departamentos, representados por instituciones educativas, previo análisis de los informes técnicos de la fase departamental y Bogotá D.C.
- b) En deportes individuales: Para que haya competencia debe haber mínimo tres (3) deportistas de diferentes departamentos, en cada deporte, categoría, sexo, modalidad, prueba y división de peso, previo análisis de los informes técnicos de la fase departamental y Bogotá D.C. y Fase Regional, mediante asignación de cupos, por parte del Comité Operativo de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c) En Paradeportes: Para que haya competencia deben estar presentes mínimo dos (2) deportistas de cada deporte, categoría, sexo y clasificación funcional de diferentes

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

departamentos, previo análisis de los informes técnicos de la fase departamental y Bogotá D.C. mediante asignación de cupos, por parte del Comité Operativo de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Nota:** Para la Fase Final Nacional, la asignación de cupos por cada departamento será determinado por el Ministerio del Deporte previo análisis de los informes técnicos del desarrollo de la fase final departamental y distrital en Bogotá DC.

**Parágrafo.** Para deportes individuales, en el caso que en un departamento solo haya un deportista inscrito en una disciplina, prueba, sexo, categoría y peso, el ente deportivo departamental podrá hacer la solicitud ante el Comité Organizador Nacional para que permita la clasificación del deportista a la Fase Final Nacional. Dicha solicitud aplicará para deportistas que tengan trayectoria y hayan demostrado volumen competitivo a nivel nacional y, por lo tanto, debe venir acompañada de la certificación de la federación respectiva indicando el proceso formativo, número de eventos en los que el deportista haya participado, medallas obtenidas y demás información relevante al respecto. El Comité Organizador Nacional hará un análisis y podrá aceptar dicha solicitud.

#### CAPÍTULO IX. PROMOCIÓN, CAMBIOS Y REFUERZOS.

**Artículo 51.** Promoción: Es el proceso mediante el cual los entes deportivos municipales y departamentales correspondientes, seleccionan a los deportistas y docentes/entrenadores inscritos en la plataforma que hayan sido ganadores o clasificados en la fase correspondiente, con el fin de garantizar su participación en la siguiente fase. El proceso de publicación de campeones y promoción se realiza ingresando a la plataforma oficial con un usuario y una contraseña asignados por los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Artículo 52.** Para cada una de las fases de competencia, los responsables de realizar el proceso de promoción en la plataforma son:

- a) **De la Fase Municipal a Final Departamental:** Promociona el ente deportivo municipal o quien haga sus veces.
- b) **De la Fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Regional Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.
- c) **De la Fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Final Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.
- d) **De la Fase Regional a Final Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o distrital de Bogotá DC., o quien haga sus veces

**Artículo 53.** Cambios: Es el proceso mediante el cual se realiza un cambio de un deportista, entrenador, asistente o personal de apoyo por otro, por las causas consignadas en la presente resolución.

**Artículo 54.** Los cambios de deportistas solo se podrán realizar entre integrantes de la lista larga del equipo inscrito inicialmente en la fase municipal. Por ningún motivo se podrán presentar nuevos registros a la plataforma.

**Artículo 55.** Los cambios por parte de los docentes/entrenadores solo podrán ser autorizados, cuando envíen la solicitud escrita por parte del rector de la institución educativa, o por el representante legal de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, en papelería oficial de las entidades correspondientes, al correo: contacto@mindeporte.gov.co, relacionando la información requerida para la inscripción y

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

adjuntando las siguientes certificaciones según el caso:

- a) El retiro definitivo de la Institución Educativa: Se debe presentar el certificado del docente retirado, pensionado o cambio definitivo de la institución educativa.
- b) Traslado de Docente: Se debe adjuntar certificado de traslado de Docente.
- c) El cambio de municipio a causa de fuerza mayor: (Amenaza a la familia, por traslado de empleo y por desplazamiento forzado): Se debe adjuntar certificado por la autoridad competente.
- d) Por incapacidad médica: Se debe presentar certificación médica firmada, con número de registro del médico de la EPS, donde se encuentre afiliado.
- e) Cambio por estar representando al país en un evento internacional: Se debe adjuntar la Resolución oficial de la federación, autorizada por el Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano.
- f) Cambio por participar en evento Académico Internacional: Se debe adjuntar certificación de inscripción e invitación del evento internacional.
- g) Cambio de docente /entrenador cuando clasifique más de un equipo en la fase Regional y Fase Final Nacional.

**Artículo 56.** Los deportistas que se encuentren representando oficialmente a Colombia en eventos internacionales en la misma fecha de las competencias de la fase final departamental y por ende no puedan participar, podrán competir en la siguiente fase en el deporte o paradesporte y categoría en el cual fue inscrito, previa autorización del Comité Organizador Nacional adjuntando las siguientes certificaciones:

- I. Estar incluido en la Resolución Oficial de la federación y del Comité Olímpico/Paralímpico Colombiano en eventos internacionales oficiales y del ciclo olímpico o paralímpico.
- II. Certificación de participación en el evento internacional por parte de la federación respectiva.
- III. Informe técnico de la federación respectiva en el cual se constaten los resultados oficiales.

Sin estos documentos no se podrá autorizar la participación en la competencia.

**Parágrafo.** Los deportistas deben informar por escrito con cinco (5) días de antelación a la fecha de competencias internacionales, al comité operativo departamental con copia al Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales o al ente departamental con copia al Ministerio del Deporte adjuntando resolución oficial del respectivo organismo deportivo nacional, la cual debe ser enviada al correo: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co)

**Artículo 57.** Refuerzos: Para los deportes de conjunto, las instituciones educativas podrán reforzar sus equipos en cada fase de competencia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico de cada deporte.

**Parágrafo 1.** Solo se podrán seleccionar deportistas inscritos en la plataforma de equipos completos que hayan participado en la fase final anterior en la cual el equipo haya logrado su clasificación según su deporte categoría y sexo.

**Parágrafo 2°.** Los refuerzos solo se podrán realizar teniendo en cuenta a los deportistas que participaron en la fase inmediatamente anterior así:

- a) Fase Municipal a Fase Departamental (Fase Zonal Departamental)
- b) Zonal Departamental a Fase Departamental
- c) Fase Departamental a Fase Regional Nacional o Final Nacional
- d) Fase Regional Nacional a Fase Final Nacional

**Parágrafo 3°.** Cualquier cambio de refuerzo que ocurra entre fases, solo podrá involucrar a los deportistas con los que reforzó en la fase anterior, los deportistas base de la Institución Educativa se deben mantener.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

**Parágrafo 4°.** Un deportista que participa en la fase municipal solo podrá reforzar a una Institución Educativa que haya participado en su fase Municipal, en ningún caso podrá reforzar a una Institución Educativa de otro Municipio.

**Artículo 58.** Para cualquiera de las fases, se deberán presentar los siguientes documentos en la plataforma oficial de los Juegos Intercolegiados Nacionales:

- a) Solicitud escrita por parte de la Institución Educativa del equipo clasificado dirigida a la Institución Educativa donde se encuentra el (la) deportista refuerzo.
- b) Autorización del deportista refuerzo emitida por la Institución Educativa a la cual pertenece, firmada por el Rector o Representante Legal de la respectiva Institución Educativa.

**Artículo 59.** Para la Fase Internacional, los refuerzos, serán determinados de acuerdo con los criterios del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**CAPÍTULO X. FASE REGIONAL NACIONAL Y FASE FINAL NACIONAL.**

**Artículo 60.** La Fase Regional será desarrollada para los deportes de conjunto de fútbol, fútbol de salón, fútbol sala, voleibol y baloncesto de acuerdo con lo establecido en la presente norma y los reglamentos técnicos por deporte. Como instancia clasificatoria a la final nacional, se desarrollarán competencias deportivas regionales de acuerdo con la siguiente distribución de departamentos.

REGIÓN	DEPARTAMENTOS
CARIBE 1	Atlántico, César, La Guajira y Magdalena.
CARIBE 2	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, Córdoba y Sucre.
CENTRO SUR	Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo y Tolima.
CENTRO ORIENTE	Bogotá, Boyacá, Norte Santander y Santander.
EJE CAFETERO	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
ORINOQUÍA	Arauca, Casanare, Guaviare y Meta.
AMAZONÍA	Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada.
PACÍFICO	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

**Artículo 61.** El Comité Organizador Nacional determinará la realización de la Fase Regional Nacional en deportes individuales, los deportes y la regionalización. Las determinaciones del Comité Organizador Nacional se publicarán por medio de Boletín Técnico.

**Artículo 62.** Los deportes de balonmano, beisbol, softbol, porrismo y rugby deberán cumplir mínimo dos (2), de los siguientes parámetros para acceder a la fase final nacional en las categorías Prejuvenil y Juvenil:

- a) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 30% de los departamentos del país.
- b) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos en el 5% de los municipios del país.
- c) Registrar un total de inscripción de Instituciones educativas mínimo el 90% del promedio del deporte en comparación con los años 2021, 2022 y 2023.
- d) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 80% del promedio del deporte a nivel nacional de los años 2021, 2022 y 2023.

**Parágrafo 1.** Los deportes de conjunto que no cumplan con los anteriores parámetros se realizarán hasta la fase final departamental.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

**Parágrafo 2.** Para el deporte de baloncesto 3x3, solo serán tenidos en cuenta los dos primeros criterios de evaluación, teniendo en cuenta que es el primer año de ejecución de dicha disciplina.

**Artículo 63.** Los deportes individuales para ser incluidos en la fase final nacional deberán cumplir los siguientes parámetros en las categorías Infantil (Gimnasia), Prejuvenil y Juvenil:

- a) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 20% de los departamentos del país.
- b) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos en el 3% de los municipios del país.
- c) Registrar inscripción de Instituciones mínimo del 90% del promedio del deporte a nivel nacional de los años 2021, 2022 y 2023.
- d) Registrar inscripción de deportistas y docentes/entrenadores mínimos del 80% del promedio del deporte a nivel nacional de los años 2021, 2022 y 2023.

**Parágrafo 1:** Con el objeto de facilitar el cumplimiento de estos parámetros se dividirán los Deportes Individuales en dos grupos, los cuales deben cumplir un mínimo de parámetros para acceder a la Fase Final Nacional en las categorías Infantil (Gimnasia), Prejuvenil y Juvenil, así:

1. Los Deportes Individuales del GRUPO A, deberán cumplir mínimo tres (3), de los cuatro (4), parámetros establecidos para acceder a la Fase Final Nacional en las categorías Infantil (Gimnasia), Prejuvenil y Juvenil:

**1.1. GRUPO A:**

- a) Ajedrez
- b) Atletismo
- c) Badminton
- d) Natación Carreras
- e) Patinaje Carreras y Ruta
- f) Tenis de Mesa
- g) Boxeo
- h) Ciclismo
- i) Karate
- j) Levantamiento de Pesas
- k) Taekwondo
- l) Tejo
- m) Tenis

2. Los Deportes Individuales del GRUPO B, deberán cumplir mínimo dos (2), de los cuatro (4), parámetros para acceder a la Fase Final Nacional en las categorías infantil (Gimnasia), Prejuvenil y Juvenil:

**2.1. GRUPO B:**

- a) Actividades Subacuáticas
- b) Esgrima
- c) Gimnasia
- d) Judo
- e) Lucha
- f) Triatlón
- g) Skateboarding

**Parágrafo 2:** Los Deportes Individuales que no cumplan con los anteriores parámetros se realizarán hasta la Fase Final Departamental.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

**Parágrafo 3:** Los Deportes Individuales de Boccia, Paratletismo y Paranatación, accederán a la Fase Final Nacional en las categorías Prejuvenil y Juvenil, cumplimiento lo estipulado en el artículo 50 numeral 3 literal c de la presente norma.

**Artículo 64.** Las fechas y sedes de las competencias de la fase regional nacional y fase final nacional serán establecidas por el Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales (teniendo en cuenta aspectos técnicos, logísticos, administrativos), y serán publicadas a través de boletines técnicos en la página oficial [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)

**Artículo 65.** Participarán en la fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales los equipos, deportistas y docentes/entrenadores de las categorías Infantil (Gimnasia), Prejuvenil y Juvenil, de la siguiente manera:

DEPORTES	DEPORTISTAS	DOCENTES / ENTRENADORES
INDIVIDUALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Que cumplan con lo establecido en el artículo 50° y el 63° de la presente Resolución.</li> <li>➤ De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase departamental por parte del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución.</li> <li>➤ Que cumplan lo establecido por el ente departamental.</li> </ul>
PARADEPORTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Que cumplan con lo establecido en el artículo 50° de la presente Resolución.</li> <li>➤ De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase departamental por parte del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución.</li> <li>➤ Que cumplan lo establecido por el ente departamental.</li> </ul>
CONJUNTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Que cumplan con lo establecido en el artículo 50°, y 62° de la presente Resolución (aplica para baloncesto 3x3, rugby, balonmano, béisbol, softball y porrismo).</li> <li>➤ De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase departamental por parte del Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución.</li> <li>➤ Que cumplan lo establecido por el ente departamental.</li> </ul>

Participarán en la Final Nacional de Baloncesto 3x3, Béisbol, Softbol, Balonmano, Porrismo y rugby en cada categoría y sexo, los departamentos de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento del artículo No. 50° de la presente Norma.
2. Cumplimiento del artículo No. 62° de la presente Norma.
3. Evaluación técnica por parte del Ministerio del Deporte.

**Parágrafo 1.** Participarán en la Final Nacional de Balonmano Prejuvenil y Juvenil y Baloncesto 3x3 (juvenil) los primeros ocho (8) departamentos por cada categoría y sexo que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado del numeral 3 de este artículo. La participación

**MINISTERIO DEL DEPORTE**
**RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

total o parcial del número de departamentos queda sujeta a la asignación y disponibilidad de Recursos de la Nación.

**Parágrafo 2.** Participarán en la Final Nacional de Béisbol y Softbol los primeros seis (6) departamentos, que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado del numeral 3 de este artículo. La participación total o parcial del número de departamentos está sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

**Parágrafo 3.** Participarán en la Final Nacional de Porrismo los primeros ocho (8) departamentos que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado del numeral 3 de este artículo. La participación total o parcial del número de departamentos está sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

**Parágrafo 4.** Participarán en la Final Nacional de Rugby siete en cada sexo, los primeros seis (6) departamentos, que cumplan los numerales 1 y 2, y obtengan el mejor resultado de la sumatoria de los criterios del numeral 3 de este artículo. La participación total o parcial del número de departamentos está sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

**Artículo 66.** Los entes deportivos departamentales y Bogotá D.C., que participen en la fase Regional Nacional y Final Nacional, deberán designar su delegación mediante Resolución Oficial, en los tiempos establecidos por el Comité Operativo Nacional y de acuerdo con los siguientes requisitos:

OFICIALES	PERFIL	DEBERES
<b>Jefe de Misión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Funcionario o contratista del ente departamental responsable del Deporte Escolar Departamental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Responsable ante la organización de dar a conocer la Norma Reglamentaria y el reglamento de los deportes y paradesportes</li> <li>➤ Responsable de la delegación en todas las sedes de competencias.</li> <li>➤ Hacer cumplir los reglamentos y las orientaciones de la organización a los docentes/entrenadores, deportistas y oficiales de la delegación.</li> <li>➤ Hacer cumplir los compromisos administrativos, financieros, técnicos y disciplinarios de su delegación.</li> </ul>
<b>Delegado Departamental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Funcionarios o contratistas de ente deportivo departamental o municipales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Responsable de la delegación ante la organización sede de la competencia.</li> <li>➤ Hacer cumplir los reglamentos y las orientaciones de la organización a los docentes/entrenadores, deportistas y oficiales de la delegación.</li> <li>➤ Hacer cumplir los compromisos administrativos, financieros, técnicos y disciplinarios de su delegación.</li> </ul>
<b>Médicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Profesional del área, con registro médico vigente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional.</li> </ul>
<b>Fisioterapeutas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Profesional del área, con certificación de la secretaría de salud vigente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional.</li> </ul>
<b>Jueces</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Profesional del área, contratista, persona natural entre otras, certificada (o) por los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Responsable de garantizar que los encuentros o pruebas se desarrollen de forma justa y conforme a las reglas establecidas en cada deporte o paradesporte de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> </ul>

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

“Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024”

OFICIALES	PERFIL	DEBERES
	organismos competentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Entregar resultados, boletines e informes del desarrollo de las competencias deportivas con información veraz y oportuna a la organización de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> <li>➤ Acatar las reglas establecidas en el manual de convivencia, Reglamento de Sanciones y Disciplina y demás documentos establecidos por la organización de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> <li>➤ Conocer, analizar y aplicar los reglamentos del respectivo deporte y código disciplinario, consignados en la norma reglamentaria.</li> <li>➤ Presentarse con uniforme pulcro y adecuado.</li> <li>➤ Demostrar un comportamiento ejemplar antes, durante y después de los encuentros, que sirva de modelo a todos los participantes.</li> <li>➤ Aplicar en los juzgamientos los principios de ética profesional e imparcialidad y mantener excelentes relaciones con todos los participantes.</li> <li>➤ Presentarse al escenario puntualmente y con la debida anticipación.</li> <li>➤ Reprobar constructivamente actitudes desfavorables de violencia y adoptar una actitud contraria a la deslealtad y reconvenir comportamientos que atenten contra el “juego limpio” y la filosofía de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> <li>➤ Diligenciar adecuadamente y con claridad las planillas y demás documentos requeridos por la organización y presentarlos a la mayor brevedad una vez finalicen los encuentros.</li> </ul>
<b>Metodólogo (a)</b>	➤ Profesional del área del deporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Coordinar en el orden técnico metodológico todas las actividades de los entrenadores, profesores y deportistas del Departamento.</li> <li>➤ Proponer las estrategias de desarrollo y competitivas de cada deporte del Departamento.</li> <li>➤ Brindar asesoramiento y capacitación permanente a los entrenadores en desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> <li>➤ Atender el desarrollo de actividades metodológicas.</li> <li>➤ Chequeo a la preparación de los deportistas.</li> <li>➤ Revisión y aprobación de planes de entrenamiento y planes de enseñanza.</li> <li>➤ Preparación metodológica a entrenadores, profesores del Departamento.</li> <li>➤ Evaluación y seguimiento deportivo, antes, durante y después de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> <li>➤ Realizar visitas de control y asesoría antes, durante y después de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> <li>➤ Intervenir en la elaboración de pronósticos competitivos y precompetitivos y evaluar el cumplimiento.</li> <li>➤ Evaluar el desempeño de entrenadores y profesores deportivos.</li> </ul>

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **000316** DE **14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

**Parágrafo 1º.** Para la fase Regional y Final Nacional, el número de cupos para los oficiales de la delegación, será asignado de acuerdo con la siguiente tabla:

CUPOS OFICIALES DE DELEGACION					
Personas por delegación	Jefe de Misión	Apoyo jefe de Misión	Médicos	Fisioterapeutas	Metodólogo
Entre 1 y 50	1	0	1	1	0
Entre 51 a 120	1	1	1	1	1
Entre 121 a 200	1	1	1	2	1
Más de 201	1	2	1	2	1

**Artículo 67.** Los deportistas, docentes/entrenadores y oficiales de delegación, inscritos en plataforma relacionados en las resoluciones oficiales, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento, ni hacer parte del Comité Operativo de la fase regional nacional y fase final nacional.

**Parágrafo:** Las autoridades de juzgamiento designados por los colegios de árbitros, comisiones de juzgamiento y Federaciones Deportivas no podrán tener vinculación alguna con los integrantes de las delegaciones hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Artículo 68.** Para la fase regional nacional y fase final nacional, la acreditación entregada por la organización será el documento válido como identificación deportiva dentro del desarrollo del evento, esta será requerida por las autoridades de juzgamiento y el comité organizador correspondiente para la participación en las competencias deportivas, actos protocolarios, alojamiento y alimentación, servicios médicos, servicios de transporte, actividades culturales o en el momento que ellos lo requieran.

**Parágrafo.** Los deportistas, docente/entrenadores y oficiales de delegación, clasificados en la fase regional nacional promovidos a la fase final nacional, participarán con la misma acreditación entregada en el evento respectivo, la cual será verificada y refrendada por el Comité Operativo Nacional.

**Artículo 69.** En ningún caso se puede ampliar los días de competencia; razón por la cual el comité operativo de la respectiva fase, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo, escenarios deportivos o protección a la integridad de los deportistas, podrán contemplar en el programa de competencias que: uno o más equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad y seguridad; de manera que ningún equipo participe en dos (2) encuentros deportivos en el mismo día, sin antes haber transcurrido mínimo seis (6) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente.

**Parágrafo 1º.** Si el equipo que represente a un municipio clasificado a la fase Final Departamental se encuentra a una distancia mayor a dos horas con respecto de la sede donde se realizará la competencia y tengan doble juego en un día, la organización deberá prever la logística para hospedar la delegación desde el día anterior al evento.

**Parágrafo 2º.** En caso de que una delegación, equipo o deportista llegue después de iniciados los campeonatos, el Comité Operativo nacional o su delegado determinará las condiciones de participación de estos.

**Parágrafo 3º.** En caso de que un equipo no se presente a tiempo, según el reglamento y la responsabilidad sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se presente o hasta que el Comité Operativo nacional o su delegado lo autorice.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

**Artículo 70.** Los Equipos de los departamentos o municipios sede de un evento podrán beneficiarse en los horarios y el calendario del campeonato.

**Artículo 71.** Si por cualquier circunstancia que impida su normal desarrollo (administrativa, técnica, logística, tecnológica y operativa) en la organización de las fases municipal, zonal departamental, final departamental, distrital Bogotá D.C., regional Nacional y final nacional, el comité operativo respectivo podrá modificar y reprogramar el calendario de competencia en un plazo máximo de cuatro (4) horas.

**Artículo 72.** Para la fase regional y final nacional los entes deportivos departamentales y Bogotá DC, podrán utilizar los siguientes uniformes para sus delegaciones:

1. Uniforme de presentación.
2. Uniforme de competencia.

**Parágrafo 1.** Los entes deportivos departamentales y Bogotá D.C., para la fase regional nacional y fase final nacional, deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los uniformes de competencia contempladas en cada reglamento de la federación, ya sea individual o de conjunto.

**Parágrafo 2.** En la fase final nacional el deportista ganador de medalla deberá presentarse a los actos de inauguración, premiación y clausura en uniforme de presentación oficial del departamento que representa.

**Parágrafo 3.** Está prohibido que los uniformes de competencia y uniformes de presentación tengan propaganda política, publicidad de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y apuestas en cualquiera de las fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Artículo 73.** Los entes deportivos municipales y departamentales y Bogotá D. C. para el desarrollo de sus eventos deben adquirir una póliza de seguros de accidentes personales en evento deportivo para los deportistas, docentes/entrenadores y demás participantes en la fase municipal, zonal departamental, final departamental y Distrital Bogotá D.C. respectivamente, de conformidad con la cobertura mínima establecida por los Juegos Intercolegiados Nacionales las cuales estarán publicadas en la página web de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**CAPÍTULO XI. JUEGO LIMPIO.**

**Artículo 74.** Los Juegos Intercolegiados Nacionales tendrán en cuenta como ítem de desempate el Juego Limpio para las categorías Prejuvenil y Juvenil en cada uno de los deportes de conjunto y estará establecido en el reglamento correspondiente, con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios:

- Honestidad
- Convivencia
- Tolerancia
- Disciplina
- Solidaridad
- Superación
- Nobleza
- Respeto
- Fraternidad
- Responsabilidad
- Cooperación

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000316 DE 14 MAY 2024

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

**Artículo 75.** Cada infracción tendrá un puntaje para cada uno de los deportes de acuerdo con la tabla de puntuación establecida en el Reglamento Técnico de cada deporte.

**Artículo 76.** El equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase obtendrá la mejor posición en el Juego Limpio.

### CAPÍTULO XII. PREMIACIÓN E INCENTIVOS.

**Artículo 77.** Se otorgará premiación en deportes y paradesportes, a los deportistas ganadores y equipos en la Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales, de la siguiente manera:

- a. Al campeón individual o a quien integre un equipo de conjunto campeón: Medalla color oro
- b. Al subcampeón individual o a quien integre un equipo de conjunto que obtenga tal distinción: Medalla color plata.
- c. Al tercer puesto individual o a quien integre un equipo de conjunto que obtenga tal distinción: Medalla color bronce.

**Parágrafo.** Para determinar el Departamento Campeón de la Final Nacional en deportes y paradesportes de los Juegos Intercolegiados Nacionales, se hará la sumatoria de las medallas obtenidas en las Categorías Convocadas a la Fase Final Nacional. La cantidad de medallas estará establecida en cada uno de los Reglamentos Técnicos.

**Artículo 78.** Se entregará incentivos a los deportistas y a docentes/entrenadores, conforme al cumplimiento de la presente Resolución y lo establecido en el Reglamento de incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales versión 2024.

**Parágrafo 1.** Los incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales se encuentran sujetos a asignación y disponibilidad de los recursos de la Nación.

**Parágrafo 2.** Los reglamentos de cada deporte y paradesporte deben estar acordes con los lineamientos establecidos dentro del manual de incentivos.

**Parágrafo 3°.** El Incentivo que se le conceda al docente/entrenador ganador de la fase final nacional en deportes de conjunto para el presente artículo, será el que se haya inscrito y acompañado al equipo o deportista desde la fase municipal hasta la fase final departamental.

**Parágrafo 4°.** El Incentivo que se le conceda al docente/entrenador ganador de la fase final nacional en deportes de individuales, para el presente artículo será para el docente/entrenador que se haya inscrito y acompañado al deportista desde la fase municipal hasta la fase final departamental, no adquieren el derecho al incentivo docentes/entrenadores que los Entes Departamentales y Bogotá DC hayan promovido solo para la Fase Final Nacional.

### CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 79.** Los derechos de comercialización de los eventos, escenarios y áreas de influencia, así como la transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al Ministerio del Deporte.

**Artículo 80.** El incumplimiento parcial o total de los artículos expuestos en la presente Norma Reglamentaria, determinará la no participación de las organizaciones, deportistas, docentes/entrenadores u oficiales.

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **000316** DE **14 MAY 2024**

"Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024"

**Artículo 81.** Todos los aspectos que no estén contemplados en esta Norma Reglamentaria, los Reglamentos Técnicos de cada deporte y paradesporte, Reglamento de incentivos, Reglamento de disciplina y sanciones, Manual de Convivencia, que requieran claridad y decisión, serán resueltos en última instancia por el Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Artículo 82.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ CRISTINA LÓPEZ TREJOS**  
MINISTRA DEL DEPORTE

Revisó:	Javier Hernando Salinas Vargas	Asesor Jurídico Despacho ministra	Firma: 
Revisó:	Miguel de la Hoz	Jefe Oficina Jurídica	Firma: 
Revisó:	Luis David Garzón Chaves	Secretario General	Firma: 
Aprobó:	Andrés Darío Tigreros Ortega	Director de Fomento y Desarrollo (E)	Firma: 
Revisó:	Andrea Patricia Ávila Vacca	Coordinadora Técnica Juegos Intercolegiados Nacionales	Firma: 
Proyecto:	Diego Vásquez	Contratista GIT Deporte Escolar	Firma: 
Proyecto:	Próspero Chaparro Álvarez	Contratista GIT Deporte Escolar	Firma: 
Proyecto:	Camilo Suárez Rodríguez	Contratista GIT Deporte Escolar	Firma: 



# Juegos Inter 2024 COLEGIADOS



## ATLETISMO FASE DEPARTAMENTAL

### COMISIÓN DE JUZGAMIENTO - LIGA CAUCANA DE ATLETISMO

#### PROGRAMACIÓN

8:00am 29 de octubre de 2024 JORNADA 3

ORDEN	CATEGORÍA	PRUEBA	RAMA	
1	Prejuvenil	80m planos	Masculina	FINAL
2	Prejuvenil	80m planos	Femenina	FINAL
3	Juvenil	3000m planos	Masculina	FINAL
4	Prejuvenil	100m planos Paraaletismo	Femenina	FINAL
5	Juvenil	100m planos Paraaletismo	Femenina	FINAL
6	Juvenil	100m planos	Femenina	FINAL
7	Juvenil	100m planos Paraaletismo	Masculina	FINAL
8	Juvenil	100m planos	Masculina	FINAL
9	Prejuvenil	100m planos Paraaletismo	Masculina	FINAL
10	Juvenil	110m con vallas	Masculina	FINAL
11	Juvenil	110m vallas	Masculina	1ra Octatlón
12	Juvenil	100m vallas	Femenina	1ra Heptatlón
13	Prejuvenil	800m planos	Femenina	FINAL
14	Prejuvenil	800m planos	Masculina	FINAL
15	Juvenil	100m con vallas	Femenina	FINAL
16	Prejuvenil	Salto largo	Femenina	3ta Pentatlón
17	Prejuvenil	Salto largo	Masculina	4da Hexatlón
18	Juvenil	Salto largo	Masculina	2da Octatlón
19	Prejuvenil	150m planos	Masculina	SEMIFINAL
20	Prejuvenil	150m planos	Femenina	SEMIFINAL
21	Prejuvenil	150m planos -paraaletismo	Masculina	FINAL
22	Prejuvenil	150m planos -paraaletismo	Femenina	FINAL
23	Juvenil	2000m obstáculos	Masculina	FINAL
24	Juvenil	400m con vallas	Masculina	FINAL
25	Juvenil	Salto alto	Femenina	2da Heptatlón
26	Juvenil	Salto alto	Femenina	FINAL
27	Juvenil	800m planos	Femenina	FINAL
28	Juvenil	Salto alto	Masculina	FINAL
29	Juvenil	800m planos	Masculina	FINAL
30	Juvenil	200m planos	Femenina	SEMIFINAL
31	Juvenil	200m planos	Masculina	SEMIFINAL
32	Juvenil	200m	Femenina	3ra Heptatlón
33	Juvenil	200m planos paraaletismo	Femenina	FINAL
34	Juvenil	200m planos paraaletismo	Masculina	FINAL
35	Prejuvenil	200m planos - T36-T38	Masculina	FINAL
36	Prejuvenil	200m planos - T36-T38	Femenina	FINAL
37	Juvenil	400m planos	Femenina	FINAL
38	Juvenil	400m planos	Masculina	Semifinal
39	Juvenil	400m	Masculina	3ra Octatlón
40	Infantil	600m	Femenina	5ta Pentatlón
41	Infantil	600m	Masculina	5ta Pentatlón
42	Prejuvenil	600m	Femenina	4ta Pentatlón
43	Prejuvenil	800m	Masculina	5ta Hexatlón
44	Prejuvenil	300m planos paraaletismo	Femenina	FINAL
45	Prejuvenil	1500m planos paraaletismo	Masculina	FINAL
46	Juvenil	1500m planos paraaletismo	Masculina	FINAL

2:00Pm 29 de octubre de 2024 JORNADA 4

CATEGORÍA	PRUEBA	RAMA		
47	Prejuvenil	Impulsión de bala	Masculina	5ra Hexatlón
48	Prejuvenil	Impulsión de bala	Femenina	5ra Pentatlón
49	Juvenil	Impulsión de bala	Femenina	4ta Heptatlón
50	Juvenil	Lanzamiento de jabalina	Femenina	7ta Heptatlón
51	Juvenil	Impulsión de bala	Masculina	4ta Octatlón
52	Juvenil	Lanzamiento de jabalina	Masculina	5va Octatlón
53	Juvenil	Lanzamiento de jabalina paraaletismo	Masculina	FINAL
54	Juvenil	Lanzamiento de jabalina paraaletismo	femenina	FINAL
55	Prejuvenil	Lanzamiento de jabalina paraaletismo	Masculina	FINAL
56	Prejuvenil	Lanzamiento de jabalina paraaletismo	Femenina	FINAL
57	Juvenil	Lanzamiento de disco paraaletismo	Masculina	FINAL
58	Juvenil	Lanzamiento de disco paraaletismo	Femenina	FINAL
59	Prejuvenil	Lanzamiento de disco paraaletismo	Femenina	FINAL
60	Prejuvenil	Lanzamiento de disco paraaletismo	Masculina	FINAL
61	Juvenil	Lanzamiento de disco paraaletismo	Masculina	FINAL
62	Juvenil	Lanzamiento de disco paraaletismo	Femenina	FINAL

Ministerio  
del Deporte

Juegos **Inter**  
**COLEGIADOS**

Reglamento

Atletismo

2024

La Coordinación General Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20° de la Norma Reglamentaria del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales emite y aprueba el Reglamento Técnico de Atletismo.

**ARTÍCULO 1°.** Las categorías, sexo, edades, alcance, modalidades y pruebas en competencia en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 son los siguientes:

**Las categorías, sexo, edades (años de nacimiento):**

Categoría	Sexo	Años de Nacimiento		
Pre Infantil	Mujer	2015	2016	-
	Hombre			
Infantil	Mujer	2013	2014	-
	Hombre			
Pre Juvenil	Mujer	2010	2011	2012
	Hombre			
Juvenil	Mujer	2007	2008	2009
	Hombre			

**Alcance:** Atletismo tendrá el siguiente alcance:

Categoría	Municipal		Departamental		Nacional	
	Sexo		Sexo		Sexo	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Pre Infantil	X	X				
Infantil	X	X	X	X		
Prejuvenil	X	X	X	X	X	X
Juvenil	X	X	X	X	X	X

**Modalidades y Pruebas.** Las pruebas que se desarrollarán en el campeonato de Atletismo son las siguientes:

Prueba	Pre Infantil		Infantil		Pre Juvenil		Juvenil	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
80 metros planos	-	-	-	-	X	X	-	-
100 metros planos	-	-	-	-	-	-	X	X
150 metros planos	-	-	-	-	X	X	-	-
200 metros planos	-	-	-	-	-	-	X	X
400 metros planos	-	-	-	-	-	-	X	X
800 metros planos	-	-	-	-	X	X	X	X
1.500 metros planos	-	-	-	-	-	-	X	X
2.000 metros planos	-	-	-	-	X	X	-	-
2.000 metros Obstáculos	-	-	-	-	-	-	X	X
3.000 metros planos	-	-	-	-	-	-	X	X
3.000 metros marcha	-	-	-	-	X	-	-	-

5.000 metros marcha	-	-	-	-	-	X	X	-
10.000 metros marcha	-	-	-	-	-	-	-	X
80 metros Vallas	-	-	-	-	X	-	-	-
100 metros Vallas	-	-	-	-	-	X	X	-
110 metros Vallas	-	-	-	-	-	-	-	X
400 metros Vallas	-	-	-	-	-	-	X	X
Relevo 4 X 100 metros planos	-	-	-	-	-	-	X	X
Relevo 5 X 80 metros planos	-	-	-	-	X	X	-	-
Relevo 4 X 400 metros Mixto	-	-	-	-	-	-	-	X
Salto Alto	-	-	-	-	X	X	X	X
Salto con Pértiga	-	-	-	-	X	X	X	X
Salto largo	-	-	-	-	X	X	X	X
Salto triple	-	-	-	-	-	-	X	X
Impulso de Bala	-	-	-	-	X	X	X	X
Lanzamiento de Disco	-	-	-	-	X	X	X	X
Lanzamiento de Jabalina	-	-	-	-	X	X	X	X
Lanzamiento de Martillo	-	-	-	-	X	X	X	X
Pentatlón	X	X	X	X	X	-	-	-
Hexatlón	-	-	-	-	-	X	-	-
Heptatlón	-	-	-	-	-	-	X	-
Octatlón	-	-	-	-	-	-	-	X

**ARTÍCULO 2°. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS COMBINADAS:** El orden en que se deben realizar las pruebas combinadas para cada una de las categorías será el siguiente:

Pre Infantil	Infantil	Pre Juvenil		Juvenil	
Mujer/Hombre	Mujer/Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Pentatlón	Pentatlón	Pentatlón	Hexatlón	Heptatlón	Octatlón
<b>Primer Día</b>					
60 m planos	80 m planos	80 m vallas	80 m vallas	100 m vallas	100 m
60 m vallas	60 m vallas	Salto Alto	Salto Largo	Salto Alto	Salto Largo
Lanzamiento de Pelota (80 grs)	Lanzamiento de Pelota (80 grs)	Impulsión de Bala	Impulsión de Bala	Impulsión de Bala	Impulsión de Bala
				200 m	400 m
<b>Segundo Día</b>					
Salto Largo	Salto Largo	Salto Largo	Salto Alto	Salto Largo	110 m vallas
600 m	600 m	600 m	Jabalina	Jabalina	Salto Alto
			800 m	800 m	Jabalina
					1000

**ARTICULO 3°. ALTURAS, DISTANCIAS Y PESOS.** Las alturas, distancias y pesos reglamentarios establecidos en las pruebas de carreras, saltos y lanzamientos son las siguientes:

**Alturas y Distancias Reglamentarias Carreras.** Las alturas y distancias reglamentarias para las carreras con vallas y obstáculos serán las siguientes:

Alturas y Distancias para Carreras con Vallas						
Categoría	Sexo	Prueba	Altura Vallas	Distancia 1ª Valla	Distancia Entre Vallas	Ultima Valla A Meta
Pre Infantil	Hombre	60 m	0.76 m	12m	7.5 m	10.50 m
	Mujer	60 m	0.76 m	12m	7.5 m	10.50 m
Infantil	Hombre	60 m	0.76 m	12m	7.5 m	10.50 m
	Mujer	60 m	0.76 m	12m	7.5 m	10.50 m
Pre Juvenil	Hombre	100 m	0.84 m	13 m	8.5 m	10.50 m
	Mujer	80 m	0.76 m	12 m	8 m	12 m
Juvenil	Hombre	110 m	0.914 m	13.72 m	9.14 m	14.02 m
	Mujer	100 m	0.762 m	13 m	8.5 m	10.5 m
	Hombre	400 m	0.840 m	45 m	35 m	40 m
	Mujer	400 m	0.762 m	45 m	35 m	40 m

Alturas y Distancias Carrera con Obstáculos						
Categoría	Sexo	Prueba	Altura	Paso Obstáculos	Paso Por La Ria	Total
Juvenil	Hombre	2.000 m	0.914 m	18	5	23
	Mujer	2.000 m	0.762 m	18	5	23

**Alturas y Distancias Reglamentarias Saltos.** Las alturas y distancias reglamentarias para los saltos serán los siguientes:

Prueba	Categoría	Sexo	Altura Inicial Listón	Elevación Listón	Listón	Elevación Listón
Salto Alto	Pre Juvenil	Mujer	1.25 m	5 cm	1.40 m	3 cm
		Hombre	1.50 m	5 cm	1.65 m	3 cm
	Juvenil	Mujer	1.30 m	5 cm	1.45 m	3 cm
		Hombre	1.60 m	5 cm	1.75 m	3 cm
Salto con Pértiga	Pre Juvenil	Mujer	1.90 m	10 cm	2.20 m	5 cm
		Hombre	2.30 m	10 cm	2.50 m	5 cm
	Juvenil	Mujer	2.00 m	10 cm	2.30 m	5 cm
		Hombre	2.80 m	10 cm	1.10 m	5 cm

**Parágrafo 1º.** En la categoría Juvenil La tabla de rechazo para el Salto Triple, estará situado a 11.00 metros para los hombres y a 9.00 metros para las mujeres.

**Pesos Reglamentarios.** Los pesos reglamentarios de los implementos serán los siguientes:

Implemento	Preinfantil e Infantil		Pre Juvenil		Juvenil	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
<b>Pelota</b>	80 grs	80 grs				
<b>Bala</b>			3.000 Kg.	4,000 Kg.	3.000 Kg.	5.000 Kg.
<b>Disco</b>			1.000 Kg.	1.000 Kg.	1.000 Kg.	1.500 Kg.
<b>Jabalina</b>			0.500 Kg.	0.600Kg.	0.500 Kg.	0.700 Kg.
<b>Martillo</b>			3.000Kg. Cadena de 1mt	4.000Kg. Cadena de 1mt	3.000 Kg.	5.000 Kg.

**ARTÍCULO 4°. INSCRIPCIÓN.** Los deportistas y docentes/entrenadores, deberán realizar su proceso de inscripción en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, conforme a lo establecido en la Norma Reglamentaria.

**ARTÍCULO 5°. ASPECTOS TÉCNICOS.**

- a. Los atletas en las categorías Pre Juvenil y Juvenil podrán inscribir máximo tres (3) pruebas en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales así:
  - ✓ Tres (3) pruebas individuales o dos (2) pruebas individuales y un (1) relevo o dos (2) pruebas de relevos y una (1) individual.
  - ✓ Cada atleta solo podrá participar en las pruebas que se haya inscrito en la plataforma desde la fase municipal, en la fase Final Nacional no se permitirá la inclusión o cambio de pruebas.
- b. Un (1) atleta solo podrá participar en una (1) prueba superior a 200 metros el mismo día.
- c. Los atletas de las categorías Pre Juvenil y Juvenil que se inscriban en una (1) prueba combinada no podrán participar en otras pruebas.
- d. No se permitirá la participación de los atletas que se presenten a competir sin el número de competencia oficial del evento, como tampoco si se presenta doblado, cortado o modificado o sustituido por otro (Dicha sustitución será solicitada por parte del delegado y podrá ser autorizada e informada por parte del director del campeonato a quien sea necesario para garantizar el orden del evento).
- e. Cuando el número de participantes no amerite la realización de semifinales, la final se efectuará en la fecha y hora señalada.
- f. Si en la prueba de 800 metros se presentan hasta doce (12) atletas, se hará final directa, ubicando hasta dos (2) atletas por un mismo carril, priorizando que sean del mismo departamento o se realizará por sorteo la ubicación de los atletas restantes.
- g. Si en la prueba de 3.000 metros planos se presentan entre dieciséis (16) y veinte (20) atletas, se realizará salida escalonada ubicando el 65% de los Atletas con mejor marca reportada en la parte interna y el 35% de los atletas en la parte externa; en el caso que se presenten veintiún (21) Atletas en la parte externa; en el caso de que se presenten veintiún (21) atletas o más, se realizará final por

- tiempos en dos (2) Series, se seleccionarán los atletas con mejores tiempos reportados en una de las series para dar mejores opciones de competencia a los atletas mejor rankeados.
- h. Para las pruebas de Saltos y Lanzamientos, el orden de participación será por sorteo por parte de la Secretaria Técnica.
  - i. En las carreras de relevo 5 x 80 m, 4 x 100 m y 4 x 200 m, todos los atletas menos el primero, pueden empezar a correr desde una distancia no superior a 20 m antes de la zona de transferencia.
  - j. La carrera de relevo 4 x 200 m, puede ser disputada por carril propio los dos (2) primeros atletas, así como la parte correspondiente del tercer atleta hasta el borde más próximo de la línea de calle libre, donde los atletas pueden dejar sus respectivos carriles (Se correrán tres curvas por carril propio).
  - k. La carrera de relevo 4 x 400 m, puede ser disputada por carril propio la primera posta, así como la parte correspondiente de la segunda hasta el borde más próximo de la línea de calle libre, donde los atletas pueden dejar sus respectivos carriles (Se correrán tres curvas por carril propio). Así mismo, este relevo puede ser disputado por carril propio la primera posta hasta el borde más próximo de la línea de calle libre donde los atletas pueden dejar sus respectivos carriles (Se correrá una curva por carril propio).
  - l. En competencia cada departamento podrá inscribir máximo dos (2) atletas por prueba, siempre y cuando estos hayan sido habilitados previamente de manera oficial.

**Parágrafo 1°.** La prueba de relevos al ser una prueba en equipo, se exceptúa del literal b, por lo tanto; no habrá oposiciones a que un (1) atleta, corra una prueba superior a 200 metros el mismo día, siempre y cuando una sea de relevos, en ningún caso podrán correr dos (2) relevos de 4x400 el mismo día, ya sea mixto o por categoría de sexo.

### **Cámara de Llamado**

La Cámara de Llamado estará ubicada en una carpa en la zona indicada en la reunión técnica (según el escenario) y todos los atletas deberán presentarse en la misma de acuerdo con los tiempos programados que se indican a continuación según la prueba.

Pruebas	Presentación a Cámara	Presentación a Cámara	Ingreso a la Prueba
	(Apertura)	(Cierre)	
<b>Carreras Planas</b>	60 min	20 min	10 min
<b>Relevos y Vallas</b>	65 min	25 min	15 min
<b>Pruebas de Campo</b>	60 min	40 min	30 min
<b>Salto Alto</b>	80 min	60 min	50 min
<b>Salto con Pértiga</b>	90 min	70 min	60 min

**Parágrafo 1°.** Las horas de entrada en la Cámara de Llamado (Todas las horas indican la antelación respecto a la hora de inicio real de la prueba).

1. Los atletas de **Las Pruebas Combinadas** deberán presentarse a la Cámara de Llamado al inicio de cada jornada de acuerdo a la tabla de tiempos establecidas y según la prueba que le corresponda.
2. Los atletas que no se presenten en los tiempos establecidos a la Cámara de Llamado y cuya demora no sea de la organización, podrán ser excluidos de participar y se aplica la restricción de participación a todas las pruebas en las que se encuentre registrado, toda vez que se realizan tres (3) llamados al participante.
3. El acceso a la Cámara de Llamado sólo le está permitido a los atletas que vayan a competir; los oficiales, docentes/entrenadores y demás personal de apoyo no pueden acceder a la misma.

**ARTÍCULO 6°. UNIFORME DE COMPETENCIA.** Los deportistas deberán presentarse con el uniforme de competencia establecido en el reglamento de la Federación Internacional de Atletismo - World Athletics (WA), adoptado por la Federación Colombiana de Atletismo.

**ARTÍCULO 7°. CUPOS A FASE FINAL NACIONAL.** Los cupos para la participación de los departamentos en la fase Final Nacional serán asignados dando cumplimiento al artículo 65° de la Norma Reglamentaria y a la evaluación desarrollada por el Comité Operativo Nacional.

**ARTÍCULO 8°. MEDALLERÍA.** En cada una de las pruebas oficiales realizadas en la Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024, se otorgarán medallas así: una (1) Dorada, una (1) Plateada y una (1) de color bronce. El total de medallería a entregar en el campeonato es:

Medalla	Pre Juvenil		Juvenil			Total
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mixto	
<b>Oro</b>	19	19	23	23	4	<b>88</b>
<b>Plata</b>	19	19	23	23	4	<b>88</b>
<b>Bronce</b>	19	19	23	23	4	<b>88</b>

**Parágrafo 1°.** Durante los actos protocolarios y de premiación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 los deportistas, y entrenadores, deben portar el uniforme oficial de presentación del Departamento y/o Bogotá D.C. del Distrito Capital o el uniforme de la Institución Educativa que representan.

**ARTICULO 9°. DISPOSICIONES GENERALES.** Los aspectos que no estén contemplados en el presente reglamento serán resueltos de la siguiente manera:

a. **De Orden General:** Por el Comité Operativo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 de la fase correspondiente.

b. **De Orden Técnico:** Por el Comité Operativo de los Juegos Intercolegiados Nacionales de la fase correspondiente, quienes procederán de acuerdo con las normas y el código disciplinario establecido para estas categorías por la **Federación Internacional de Atletismo – World Athletics ( WA)**, adoptadas por la Federación Colombiana de Atletismo, vigentes a la fecha de cierre de las inscripciones

El presente reglamento de competencia es adoptado como oficial y será el encargado de orientar el proceso de participación, organización y realización del campeonato de Atletismo, en el marco de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

Bogotá D.C, mayo de 2024.



**ANDREA PATRICIA AVILA VACCA**  
Coordinadora General  
Juegos Intercolegiados Nacionales

Revisó: Próspero Chaparro –  Diego Vásquez - Comité Operativo Nacional  
Proyectó: Neydu Tovar Pinzón –  Contratista GIT Deporte Escolar 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.061.746.219**

**ALBAN ROSERO**

APELLIDOS

**KATHERIN PAOLA**

NOMBRES

*Katherin Paola Alban R.*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-MAR-1992**

**ALBAN (SAN JOSE)**  
**(NARIÑO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**25-MAR-2010 POPAYAN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00438110-F-1061746219-20130605

0033273006A 1

7752319570

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.061.730.094**

**IPIA ALBAN**

APELLIDOS

**JUAN JOSE**

NOMBRES

*Juan Jose IPIA alban*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-2008**

**POPAYAN**  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

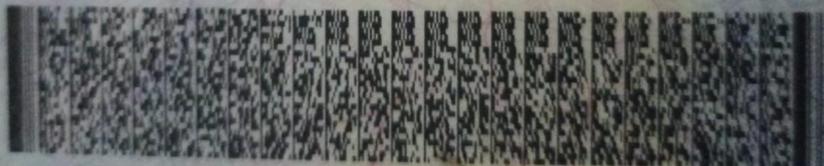
**13-JUL-2026**  
FECHA DE VENCIMIENTO

**A+**  
G S RH

**M**  
SEXO

**18-NOV-2015 POPAYAN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VALENTIN



P-1100100-00779910-M-1061730094-2015122b

0047873355A 1

7763674683